



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 42
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL LUNES VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Gerardo Salas Lizano (Presidente Municipal), Carlos Fernando Corella Cháves (Vicepresidente Municipal), Ligia María Rodríguez Villalobos, Edgar Chacón Pérez, Elí Roque Salas Herrera, María Marcela Céspedes Rojas, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Gilberth Cedeño Machado, Edgar Gamboa Araya Araya.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Aida Vásquez Cubillo, Juan Carlos Rojas Paniagua, Gisela Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas Molina.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Rafael María Rojas Quesada, José Francisco Villalobos Rojas, Magally Aledranda Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Baudilio Mora Zamora, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Heidy Murillo Quesada, Margarita Durán Acuña, Leticia Campos Guzmán, Judith María Arce Gómez, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Elizabeth Alvarado Muñoz, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña.-

ALCALDE MUNICIPAL: Alfredo Córdoba Soro.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Evaristo Arce Hernández, Auristela Saborio Arias (enfermedad), Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Ronald Corrales Jiménez, Adriana Gabriela Pérez González, Randall Alberto Villalobos Azofeifa. --

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

*****NO*****

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la agenda.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 39, 40 y 41 DEL 2015.
4. FIRMA DEL ACTA
5. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
7. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
8. ATENCIÓN AL LICENCIADO ARMANDO MORA SOLIS DE LA DIRECCIÓN JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
Asunto a tratar: Suspensión del Procedimiento a Prueba, causa 10-0000-32-0621 PE, por el Delito de Peculado y otros en contra de Oscar Campos Cordero y otros en perjuicio de los Deberes de la Función Pública.-
9. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.
10. ASUNTOS DEL ALCALDE.
11. LECTURA, ANALISIS Y APROBACION DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
12. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.
13. INFORMES DE COMISION.
14. MOCIONES.

CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 39 Y 40 DEL 2015.

ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del acta No. 39 -2015.-

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el acta N° 39-2015.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 39-2015, se da por aprobada la misma.

ARTÍCULO No. 03. Lectura y aprobación del acta No. 40-2015.-

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el acta N° 40-2015.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 40-2015, se da por aprobada la misma.

ARTÍCULO No. 04. Lectura y aprobación del acta No. 41-2015.-

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el acta N° 41-2015.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 41-2015, se da por aprobada la misma.

CAPITULO IV. FIRMA DEL ACTA

La Secretaria a.i del Concejo Municipal manifiesta que en virtud de que la semana anterior no se aprobaron actas, esta semana no hay actas para firmar.

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 05. Permisos provisionales de licor.--

A petición de las Asociaciones que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRES ESQUINAS DE LA FORTUNA SOLICITA DOS PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL DÍA 27 DE JULIO DEL 2015. CABE SEÑALAR QUE DICHOS PERMISOS SE UBICARAN EN EL BAR DENTRO DEL SALÓN COMUNAL Y EL BAR FRENTE AL SALON COMUNAL DE ESA LOCALIDAD.-
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARTÍN DE VENECIA SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR TOMBOLA EL DÍA 31 DE JULIO, 01 Y 02 DE AGOSTO DEL 2015. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN COMUNAL DE ESA LOCALIDAD.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del

artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

Nota: Este punto de la agenda no se ejecuto en vista de que no se presentaron termas para nombrar.-

El Regidor Edgar Gamboa presenta una moción de orden, indicando que la semana pasada se vio la Junta Administrativa del Liceo San Carlos, pero hay un recurso presentado y hoy viene una persona de esa terna a juramentarse, cómo se hace en este caso si hay un recurso de apelación.

El Presidente Municipal Gerardo Salas indica que mientras no se conozca el Recurso, tiene que continuar con la agenda, después quedará sin efecto si es que el Recurso es acogido.-

CAPITULO VII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.

ARTÍCULO No. 06. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y Juntas Administrativas y de Educación.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas Administrativas y de Educación que se detallan a continuación:

• EL LICEO DE SAN CARLOS, CIUDAD QUESADA

- ⤴ María del Carmen Rodríguez ChavesCédula.....9-014-675
- ⤴ Juan Antonio Vásquez Bendana.....9-036-569

• ESCUELA EL CAMPO DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS

- ⤴ Maylin Rebeca Arias Agüero.....Cédula.....1-1210-124
- ⤴ Flor de María Blanco Solís.....2-407-010
- ⤴ Maylin María Soto Guzmán.....2-572-421
- ⤴ Yorleny de los Angeles Mairena Vargas.....1-944-396
- ⤴ Nesy Lissett Quesada Ugalde.....1-868-994

COMITÉ DE CAMINOS BARRIO SAN PABLO DE CIUDAD QUESADA RUTA 2-10-231

- Víctor Rojas Gamboa.....Ced...2-467-483.....Tel.....8707-0851
- Lidia Isabel Rojas Reyes.....2-569-431.....8421-1918

- Feliz Ángel Saborio Díaz.....2-517-315.....8608-5732
- Ronald Humberto González.....6-091-147.....8909-7175
- M^a Levinia Cascante Azofeifa.....2-483-931.....8411-2008

COMITÉ DE CAMINOS BARRIO SAN PABLO, CIUDAD QUESADA

ruta 2-10-153

- Maribel Mena Ballestero.....Céd....2-426-200.....Tel.....8649-8223
- Marianela Berón Mejías.....2-480-573.....8710-5408
- María Giselle Jarquín García.....4-145-562.....8781-3902
- Ana Patricia Quesada Quesada.....2-448-550.....8355-6929
- David Navarro Corredera.....2-624-227.....8465-1046
- Dania Jazmín Gaitán Rodríguez.....2-603-972.....8734-8947

COMITÉ DE CAMINOS CALLE PÉREZ, AGUAS ZARCAS

ruta sin inventariar

- Rodrigo Alvarado Castro.....Ced....2-475-355.....Tel....8935-3081
- Hazel Cruz González.....2-532-162.....8349-6845
- Mauricio Perez Jiménez.....2-486-280.....8669-6895
- Blanca Mejías Muñoz.....5-208-610.....6091-1609
- Junior Villalobos Salas.....6-192-097.....6026-5845
- Minor Leiva Rodríguez.....4-191-418.....8595-1566

COMITÉ DE CAMINOS LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS

RUTAS 2-10-644 Y 645

- Alen Vargas Morera.....Ced....2-432-683.....Tel.....8620-7888
- Otoniel Rojas Lobo.....2-378-855.....2461-0584
- Anabel Barrantes Solís.....2-650-126.....8572-0523
- Jose Ángel Acosta Sandí.....2-559-542.....8572-0550
- Ademar Chavarría Porras.....1-302-797.....8831-0747

CAPITULO VIII. ATENCION AL LICENCIADO ARMANDO MORA SOLIS DE LA DIRECCIÓN JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.-

ARTÍCULO No. 07. Suspensión del Procedimiento a Prueba, causa10-000032-0621 PE, por el delito de Peculado y otros en contra de Oscar Campos Cordero y otros en perjuicio de los Deberes de la Función Pública.-

Se recibe al Licenciado Armando Mora Solís, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de San Carlos, el cual detalla ampliamente la siguiente información:

ATENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
RAFAEL ARMANDO MORA SOLIS

SOLICITUD DE SUSPENCIÓN DE
PROCESO A PRUEBA

EXPEDIENTE: 10-000032-0621 -PE
CAUSA CONTRA ALEXANDER
CAMPOS CORDERO Y OTROS-

SEÑORA

JUEZ PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ SU
DESPACHO

Nosotros: Jorge Antonio Cortés Salinas y José Luis Ocampo Rojas, ambos conocidos por su orden como los abogados defensores de Marcos Rojas Arrieta, Donald Ramón Cruz Araya. Alexander Campos Cordero el primero y Jennifer Cordero Zamora. Oscar Campos Zamora y Oscar Campos Cordero el segundo, con el debido respeto a su Señoría, atentos exponemos:

Hacemos el siguiente ofrecimiento de Suspensión de Proceso a Prueba:

1- Pago de 30.000.000.00 de colones como reparación integral del daño causado, por medio de hora máquina a designar In Situ en el lugar que indique la Municipalidad de San Carlos. Los gastos de operación y traslado de equipo y maquinaria corren por parte del oferente Oscar Campos Cordero y su representada, El monto del pago hora será conforme a la indicada en la tabla que indica el Estado, la Contrataría General de la República o la Municipalidad de San Carlos.

2- El lugar In Situ lo designará la Municipalidad de San Carlos.

3- El mantenimiento de la maquinaria corre por parte de Oscar Campos Cordero.

4- El plazo para el pago de 30,000,000.00 de colones será mensual durante dos años . Sin embargo, podrá pagarse en un solo pago, siempre y cuando ambas partes lo pacten por la urgente necesidad Municipal.

5- Jennifer Campos Zamora, Oscar Campos Cordero, Oscar Campos Cordero y Alexander Campos Cordero. NO CONTRATARÁN CON LA MUNICIPALIDAD" DE SAN CARLOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA Y MIENTRAS NO SE PAGUE LA SUMA PACTADA DE TREINTA MILLONES DE COLONES QUE SERA EL MONTO DL REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO CAUSADO.

6- Jennifer Campos Zamora, Oscar Campos Cordero , Oscar Campos Cordero y Alexander Campos Cordero , se someten a un período de prueba de cinco años conforme lo enuncian los artículos 25 al 32 del Código Procesal Penal.

7- La suspensión del Proceso A prueba será conforme en los alcances de los artículos 25 al 32 del Código Procesal Penal.

8- La ejecución del pago será en Torna inmediata. Sin embargo, a conveniencia entre la Municipalidad de San Carlos y Oscar Campos Cordero y su representada, el pago indicado, podrá hacerse en un solo pago y sin mediar abonos mensuales, en un solo proyecto a designar por la Municipalidad de San Carlos.

Es todo.

Notificaciones: Al 2244-46745

El Licenciado Armando Mora Solís manifiesta que en horas de la mañana del día de hoy se llevo a cabo la audiencia preliminar en el caso de el Peculado del señor Alexander Campos Cordero y Otros en donde esta Municipalidad figura como querellante, la Jueza Penal permitió que este servidor leyera la querella presentada por la Municipalidad, pero en el momento en que el representante de la Contraloría leía la querella presentada por la Contraloría los defensores públicos de la parque querellada levantaron la mano y pidieron que escucharan una propuesta que ellos tenían, propuesta que dejo en las curules de los Regidores Propietarios, va a decir como sucedieron los hechos para que ustedes tomen una decisión, lo que hizo la Jueza Penal fue suspender la audiencia preliminar para que el representante de la Contraloría llevara la propuesta presentada por los defensores públicos a conocimiento de la Contralora General máxima jerarca, que es la quien tiene que tomar la decisión, la representante del Ministerio Público que también estaba en la audiencia tiene que llevarla para que tome la decisión la Fiscal Adjunta Coordinadora y también había que traer dicha propuesta a conocimiento del Concejo Municipal para que sea el máximo jerarca el que tome la decisión de si la acepta o no, la parte que defiende a los querellados lo que trató de presentar fue una conciliación y muy acertado el representante de la Contraloría dijo que esto en este tipo de delitos no procedía, que lo que procede de acuerdo al Artículo No. 25 del Código Procesal Penal, es una suspensión del procedimiento a prueba, en que consiste esto, que durante por un tiempo se va a suspender la sanción se llega a un acuerdo de no sancionar a los querellados y por un tiempo de cinco años dentro de ese tiempo no pueden cometer ningún otro ilícito toda vez que ahí fenecería la suspensión del procedimiento a prueba, los representantes de los querellados aceptaron varias cosas, como fue un estira y encoge, por ejemplo cuando ellos hablaron de la conciliación y el Contralor muy acertadamente dijo que lo que procedería era una suspensión del procedimiento aprueba dijeron que esta bien pero que también ofrecían un resarcimiento, hace énfasis en esto, porque ni la Contraloría General de la República ni este servidor pudimos presentar acción civil resarcitoria porque no había un perjuicio económico que se haya causado en la Municipalidad porque la obra estaba ahí, lo que se hizo ahí fue contratarla mal, infraccionar la Ley para contratar a la persona que hizo la obra, pero la obra estaba ahí, entonces no se pudo por ese lado hacer la acción civil resarcitoria, sin embargo estos señores primero hablaron de diez millones, que definitivamente el Ministerio Público dijo que no y este servidor tampoco, hablaron de veinte millones también no estuvo de acuerdo y la Contraloría tampoco acepto, por último ofrecieron veinticinco millones pero quedaba una duda si eran veinticinco millones en efectivo y cuando se les dijo que estaba bien de veinticinco millones en efectivo y la gente dijo que no tenían todo el dinero, entonces ofrecieron en horas máquina y mejoraron la oferta, ofrecieron treinta millones de colones en hora máquina para una excavadora donde la Municipalidad designe, el lugar lo escoge la Municipalidad, ellos dan el mantenimiento de la máquina, dan el operario y dan el transporte de la máquina al lugar que la Municipalidad decida. A este ofrecimiento la fiscal no opuso objeción simplemente dijo si aceptamos esta propuesta siempre y cuando nos den la oportunidad de llevarlo al conocimiento de la Fiscal Adjunta, lo mismo dijo el Contralor y este servidor lógicamente dijo esta propuesta tengo que llevarla al conocimiento de los señores del Concejo Municipal de San Carlos, una solicitud expresa de la señora jueza para que el día de mañana a las ocho de la mañana cada una de las partes que se han mencionado lleven por escrito la aceptación o no aceptación de la propuesta que hicieron los querellados.

El Regidor Carlos Corella indica que, es curioso que cuando el Concejo quiso involucrarse dijeron que no, que era un tema administrativo, no ve porque ahora la Administración lo trae al Concejo, le pregunta al Licenciado Armando Mora de que si se leyó toda esa denuncia? Le quedan muchas interrogantes porque cualquiera puede decir quiero negociar, conciliemos, pero aparentemente hay delitos penales que no son conciliables, que explique si no hay un delito penal entonces estamos hablando de otra materia que tal vez si se pueda conciliar, las negociaciones los montos que ahí se hablan son antojadizos por parte o realmente como dice ahí es ajustado a tablas, si esos son los verdaderos daños causados a esta Corporación, no le parece que se tome esto a la ligera, que debería el Concejo conocerlo para que lo discuta y ojala se nombre una comisión, en caso de que se nombre una comisión solicita prudencia a los posibles Regidores elegibles para dicha comisión para que este tema lo ven con mas determinación, allá si mañana no hay una respuesta concreta de parte del Concejo, porque de parte de la Administración ustedes son los que están administrando, este Concejo no es administrador, nos han dicho muchas veces que el Concejo no puede coadministrar, la otra vez se quiso que este Concejo fuera parte de la querrela sobre este caso y dijeron que no que era un asunto administrativo, ojala se nombre una comisión aunque tenga que resolver en ocho días, desea saber si hubo o no un delito penal.

El Regidor Eli Roque Salas indica que ya ha aprendido hacer una lectura al revés de las cosas, entonces cuando el Regidor anterior en el uso de la palabra pide prudencia es como pidiendo imprudencia más o menos, la cuestión en cuando a la acción civil resarcitoria por daños a la imagen de la Municipalidad, es cierto que la obra se concretó pero hubo daños a la imagen, un proceso larguísimo, una intervención de las instalaciones, de los archivos es decir se denigró la imagen del Gobierno Local, es como cuando se hace una denigración de una persona y esa persona cobra, eso tiene un costo, entonces no se pudo sumar eso, quien dijo que no o quien valoró de que eso no se podía hacer?, la segunda consulta es sobre el monto, es decir al no haber un planteamiento sobre acción civil resarcitoria el monto que ellos ofrecen es como un valor agregado, es como una feria porque no había cobro, es decir si ofrecen setenta o cien, eso viene como ganancia porque no hay acción civil resarcitoria planteada, dicen que se le pregunte al criterio a este Concejo y a la Contralora General de la República, que pasa si este Concejo dice que si y la Contralora General dice que no, o viceversa, o hay un nivel jerárquico en el cual por ejemplo cuando se presentan denuncias en la vía administrativa y en la vía penal, se espera a que resuelvan lo penal y en lo administrativo esperan porque lo penal esta sobre lo administrativo, entonces hay alguna jerarquía en esto, es decir dejaría sin validez la posición del Concejo si la Contralora dijera si o no y punto, entonces la posición de si o no que asuma este Concejo queda en un segundo plano sometida a una jerarquía administrativa, el tema de los plazos, imagínese que en todo hay la posibilidad de prórroga, en todo hay la posibilidad de resolver en el plazo, imaginemos que la Sesión del Concejo no fuera hoy, hoy fue la audiencia, que esta audiencia hubiera sido martes y que hay que esperar hasta otro lunes que haya sesión o en cinco horas van a llamar para una extraordinaria, o si la Contralora General de la República no esta en el país o esta atendiendo otras funciones y no puede pronunciarse de hoy a mañana, tiene que pronunciarse de hoy a mañana sea como sea, ese tema del plazo aun cuando son temas de Tribunales pues tiene flexibilidad o no tienen flexibilidad es decir hay una palabra que tiene que decirse mañana, sin ningún quite, nadie puede decir estuve enfermo, no hubo Sesión, no hubo quorum, el Concejo decidió estudiarlo más es decir esas posibilidades reales.

El Regidor Rolando Ambrón indica que si este Concejo aprueba algo y la

Contraloría y la Fiscal Adjunta e incluso cada una por sus medios aprueba lo contrario cuál es el objeto de tomar una decisión hoy acá, digamos que por aparte no habría que tomar esa decisión hoy, en el punto número seis hay una referencia a unos cinco años de prueba, le gustaría que el señor Armando Mora aclarara a que periodo de prueba se refiere, sobre el tema de los treinta millones en hora máquina, claro eso a cualquiera le caen bien, pero como podría esos treinta millones de colones sustituir acciones que pueden ser penales, por ejemplo las contrataciones indebidas, la acción de la señorita Jennifer Campos y del Ingeniero Municipal que estaba a cargo de esos trabajos previos que dieron origen a todo esto e incluso tres días que le dedicó Canal 7 a este cantón al respecto, como eso puede limpiar la imagen de una Municipalidad, o sea el dinero no puede limpiar la cara de una Municipalidad cuando hay acciones que evidentemente son delito.

El Regidor Gilberth Cedeño indica que en primer lugar lo tiene claro, este Concejo Municipal no es querellante en esta causa, segundo lugar el proceso va a seguir independientemente a la posición que tomemos hoy, porque uno de los involucrados que es el Ingeniero Bernal no está dentro de esta suspensión de prueba por lo tanto el proceso va a seguir y segundo creo que el proceso debe seguir, nosotros no somos los jueces, para eso se fue a los Tribunales, se fue al Ministerio Público para que ellos resolvieran, ellos son los expertos, indica que no conoce la querrela que presentó la Administración y como tal eso me da quien para decir que no somos querellantes, por lo tanto de parte de él el proceso debe continuar si rumbo y causa normal.

El Regidor Carlos Villalobos manifiesta que su criterio es que el proceso debe seguir, porque no hay una claridad de criterios y dentro de esa falta de claridad de criterios no lo puede venir a solventar en un futuro en criterio que vaya a dar la Contralora o el criterio que vaya dar el Fiscal Adjunto, antes de tomar una decisión sobre esto que no le llama conciliación sino que tenía otro nombre prefiere tener un mejor criterio y ese mejor criterio lo puede definir en gran parte la Contraloría General de la República y la misma Fiscalía, sin embargo tiene algunas consultas, talvez el Licenciado Armando pueda evacuarlas, primero si eventualmente existe un delito penal?, como un Concejo Municipal va a negociar un delito penal? Eventualmente que se haya cometido, Cómo este Concejo Municipal se podría atrever a negociar eso, se atrevería a negociar una mala confección de una obra equis, de una acera o cualquier cosa que se pueda reparar que hay daño civil, pero el daño penal no se atreve, otra consulta es quién eleva la querrela? Fue la Administración Municipal o fue el Concejo Municipal?, Porqué hoy debe resolver este órgano y no así debe resolver la Administración? Que hasta donde entiende son los que presentaron la querrela, cuáles de los querrelados faltan dentro de este proceso?, cómo se puede estimar un monto de daño de imagen, cómo sabemos si treinta millones pagaderos a dos años plazo con que se vayan pagando mes a mes que es un millón y resto mensual, puede justificar daño a la imagen de una institución.

El Regidor Edgar Gamboa manifiesta que conoce muy poco de los Tribunales, pero en este documento nota como que le hace falta algo, esto es un papel simplemente firmado por un abogado, no viene ni la firma del Licenciado Armando Mora, ni la firma de la Contralora, ni la firma de nadie, hoy ustedes llegaron a un acuerdo para presentar, se que el Juez hace el documento y todas las partes firman porque están de acuerdo, por lo menos hasta donde ha estado ahí, así se a hecho , qué pasa si hoy hay otra propuesta del Concejo en lugar de esta, por decir algo que a alguien se le ocurra que sean cien millones y que no sea cinco años, sino diez, entonces que va a pasar si a alguien del Concejo se le ocurre hacer una nueva propuesta.

La Regidora Marcela Céspedes indica que en este caso se está trayendo este tema al Concejo Municipal por la misma razón de que cuando se llevan procesos a nivel judicial contra alguna empresa, alguna demanda digamos por algún incumplimiento se trae al Concejo para conciliar, esa es la misma razón porque existe una Ley especial el Alcalde Municipal no puede tomar la decisión aunque no se trate de una conciliación sino de un proceso anticipado que viene a dar por terminado el proceso en caso de que se cumpla, con esas condiciones que se están estableciendo no puede el Alcalde llegar y decir que si acepta, sino que tiene que ser el Concejo Municipal quien acepte, le preocupa que la Administración no haya determinado ese daño de la imagen que en derecho conocemos como el daño moral causado a la institución, hay diferentes criterios inclusive también de la jurisprudencia donde se dice que una institución no puede sufrir un daño moral, pero hay quienes dicen que si puede existir un daño moral que alegue alguna institución pública, precisamente por ese daño a la imagen que se está aquí indicando, entonces cual es la situación que tenemos como lo decía el Regidor Elí Salas, no alegamos o no se presentó en este caso según lo está indicando el Licenciado Armando Mora una acción civil resarcitoria en donde estemos alegando ese daño generado, sino que nos estamos limitando a un eventual daño material que como bien lo indica no existe porque las obras se hicieron, las obras están etc etc, estamos hablando de otro tipo de situación donde cree que todos están claros que la imagen de la Municipalidad se vio afectada con toda esta situación, aquí todos los días se hace jurisprudencia porque no precisamente plantear y tratar de valor ese daño causado a la imagen de la institución y tratar de plantear una acción civil resarcitoria, no le quede claro cual fue el razonamiento al que llegó la Administración para no plantear una acción civil resarcitoria. En cuanto al tema de los cinco años lógicamente está establecido así en el Código Procesal Penal, ese es el tiempo que se suspende el proceso, aprueba significa como lo dijo el Licenciado Armando Mora, que vamos a ver si cumple efectivamente en el plazo señalado con las condiciones pactadas se da la extinción de la acción penal a los cinco años, talvez el Licenciado Mora nos pueda ampliar un poco más en este sentido, le parece que si sería bastante temerario que este Concejo Municipal por treinta millones de colones termine este proceso con una suspensión de proceso a prueba diciendo bueno si en este plazo de dos años nos pagan treinta millones de colones en una reparación y resulta y sucede que aquí no paso nada, en lo personal no se atreve, le parece es un monto en donde no se ven satisfecho el daño a la imagen causado y esa es la parte que le preocupa y coincide con el Regidor Elí Salas, sino pedimos acción civil resarcitoria quiere decir que al final de cuentas nos tendríamos que sentir satisfechos simplemente con la sanción penal puramente a efectos digamos de cárcel etc, o no, sería bueno que el Licenciado Armando Mora nos explique eso porque aquí se está generando un poco de confusión con respecto a los términos e incluso se habla de conciliación cuando no es, le parece necesario de que Armando amplié un poco más el tema para que todos podamos tener claridad de que estamos hablando, cuáles serían las consecuencias de aceptar o no esto, sino se acepta y efectivamente únicamente vamos con la querrela hasta el final eventualmente podríamos tener algún tipo de resarcimiento económico si o no y cuánto.

El Síndico de Quesada Adolfo Vargas indica que le queda un sin sabor porque no concibe que el daño moral que está diciendo, que si lo hubo y lo está reconociendo, está diciendo que si hubo una causa, sea de treinta millones, prefiere que no tenga monto, pero que al final se establezca en sí si fuera posible la condena del daño que el Licenciado Armando está estableciendo de que si lo hubo, es preocupante porque entonces estaríamos planteando una situación casi para salir del paso, lo peor es que el salir del paso es las elecciones del dos mil dieciséis, se estaría visualizando desde ese punto de vista y no debería, principalmente don Armando Mora como defensor de esta Municipalidad su responsabilidad es defender

a la Municipalidad, si el caso se dio como lo estableció las palabras tuyas y si quiere las palabras de otros del Concejo no se debería de aceptar y todavía la posibilidad de que el monto fuera más favorable, por decir unos mil millones que nos podrían permitir hacer bastantes proyectos o algo por el estilo valdría la pena, digamos ser parte de pecado cometido, pero en esta situación prácticamente no, Armando usted mismo estableció desde su criterio que había un delito qué pasa con las personas que trabajaban es ese momento y los que todavía trabajan en este momento que fueron parte del supuesto delito causado, que pasaría el día de mañana si se genera causa exactamente contra esos funcionarios? Porque el hecho de que sean parte o no ya no sean parte no significa que el delito no haya sido cometido.

La Síndica de Quesada Heidy Murillo indica que su posición es que en el caso de que este Concejo efectivamente tenga la obligación de pronunciarse al respecto se rechace esta negociación en los términos que está planteada.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que es complicado hablar cuando se trata de un tema en donde hay que manejar muchos términos jurídicos que más bien se puede incurrir en algún error, pero dentro de la ignorancia en ese tema si tiene algunas observaciones, concuerda con la mayoría de los compañeros en el sentido de que pareciera que es una salida muy fácil venir a resolver una situación como la que se dio con una compensación económica bastante raquítica, lo que expuso don Armando Mora le quedó muy claro cuando dijo que tenía que traerlo de conocimiento al Concejo, si se habla de conocimiento simplemente lo interpreta como eso, por lo que se ha hablado pareciera que no es eso, pensar en una compensación de ese monto, no esta de acuerdo en la propuesta que están presentando, claro por motivos diferentes a algunos regidores que también hay regidores aquí que le interesa que esto se perpetúe por mucho tiempo más porque también sirve para echar agua a ciertos molinos electoreros, pero viendo la situación como esta le parece que no se debería aprobar esta propuesta.

El Regidor Everardo Corrales indica que no recuerda que en juicios anteriores se haya tenido que venir al Concejo Municipal a solicitarle al Concejo que se pronuncie en uno de estos casos, lo importante aquí es que se haga justicia, que se aclaren las cosas, que todos quedemos bien claros y podamos tener el documento ya oficial de que fue lo que ocurrió de principio a fin en este caso, la verdad es que el daño es muy grande, este cantón es muy grande, esta noticia a circulado a nivel nacional e internacional, ese precio de saber claramente con transparencia que pasó y que esta en juego, don Armando Mora usted que es el defensor en este caso, me gustaría que de verdad se arrollara las mangas, trabajara tan duro como esta acostumbrado hacerlo o multiplicara ese esfuerzo para que esta Municipalidad le aclare al país junto con los Tribunales de Justicia, la Contraloría y toda la gente que tiene que ver en este caso que fue realmente lo que aconteció en este caso, con todo respecto digo lo siguiente ha habido muy poca voluntad de parte de la Administración Municipal en que esto circule en esa línea de transparencia de que todos conozcamos que es lo que está pasando, usted tiene sobre el escritorio la querella presentada por la Municipalidad, este Concejo Municipal le solicitó a la Administración que mandara una copia de lo que se iba a presentada, hasta el día de hoy este Concejo Municipal no conoce dicho documento, los Regidores Suplentes tampoco conocemos el documento que trajo hoy y que lo dejo sobre las curules de los Regidores Propietarios, el Concejo es más grande, no son solo nueve, es el doble, apenas le trajo el documento al 50% porque los síndicos son parte de esto, tienen derecho a conocerlo también, solicita que por favor haga llegar al los correos los dos documentos, tanto la querella que esta plateando la Municipalidad como la propuesta que esta planteando hoy. Trabajemos don Armando, de corazón te lo pido a nombre del cantón de San Carlos, démosle duro a este juicio, trabaje duro para

que la justicia que cumpla como debe ser, para que todos al final estemos tranquilos, hubo o no hubo una falta y quienes son los responsables.

El Regidor David Vargas indica que tiene un par de asuntos, para no hondar mucho en el caso si le parece una falta de respecto las dos cosas, no dudo la capacidad que tiene el Licenciado Armando Mora al redactar ese documento, en dado casos que se le consultó a señor Alcalde dijo eso era meramente administrativo, nunca se tuvo documentos, la falta de respeto a nosotros también porque se dio cuenta de ese documento ahora después de que inició la Sesión y le hubiera gustado analizarlo un poco, le extraña que en cinco años y restos de estar en el Concejo no se dan cuenta de que son Regidores, haber si el resto de que nos queda de tiempo nos dan ese respeto, efectivamente el daño moral a trascendido las fronteras, no solamente en Costa Rica, hay muchas personas a nivel del mundo que comentan en todas las redes sociales sobre ese asunto, no niega la capacidad del Licenciado Armando Mora ojala que esto siga adelante y tenemos que morir con las botas puestas.

La Regidora Liz Diana Vargas manifiesta que no se puede referirse al documento porque efectivamente no lo conoce, no tiene ninguna copia de ese documento, si bien es cierto en calidad de suplente no tenemos voto pero si tenemos voz, que pasaría si en este momento por equis razones el Regidor Edgar Gamboa se tiene que ir, lo tendría que asumir y hasta la votación y no conozco el documento, así de grave es, de hecho los Síndicos también deben conocer este tema, se habla de delitos penales, cuántos delitos penales y cuales son, cuál sería el procedimiento legal en caso de que se pudiera llegar a un arreglo y si las tres entidades deben decir que sí, o con una que diga que no, no hay arreglo, comenta que treinta millones eso es un burla para esta Municipalidad.

El Licenciado Armando Mora indica que en relación a la consulta del Regidor Carlos Corella en cuando a cuales eran los actos conciliables, al inicio explicó que el Contralor que estaba en la audiencia hoy muy acertadamente cuando los defensores de la parte querellada interpusieron al juez la propuesta el fue muy enfático y dijo estos tipos de delitos no pueden conciliarse por eso es que él dijo que lo que procedía era suspensión del procedimiento a prueba que estipula el Artículo No. 25 del Código Procesal Penal, porque viene al Concejo esto, es sencillo, este Concejo tomó un acuerdo y esto lo vio la jueza, el acuerdo es del seis de abril del dos mil quince, oficio SM.- 0622-2015, Licenciado Alfredo Córdoba Soro, Alcaldía Municipal, Municipalidad de San Carlos, estimado señor: Le comunico que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 30 de marzo del 2015, en el Salón de Sesiones de ésta Municipalidad, mediante Artículo N° 21, Acta N° 19, ACORDÓ: Instar a la Administración Municipal a llevar a cabo los análisis y trámites correspondientes, a efectos de que el Gobierno Local se constituya en querellante de la causa tramitada por la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, por los delitos de Peculado y Otros en perjuicio de los Deberes de la Función Pública contra las siguientes personas: Bernal Hernández Vásquez, Marcos Rojas Arrieta, Jennifer Campos Zamora, Donald Cruz Araya, Oscar Campos Zamora, Alexander Campos Cordero y Oscar Campos Cordero. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Por ese lado tenía que venir aquí porque ya este Concejo tenía una injerencia en el asunto, pero lo más importante de esto señores es que esto es plata, es presupuesto, son bienes y se van a arreglar también son caminos, la máxima jerarquía de esta Institución es este Concejo y son ustedes los que tienen que decir si ese presupuesto, es enriquecedor esto que se está haciendo ha escuchado que es muy poco dinero, es una burla, en fin son ustedes los que manejan estos conceptos e inclusive como dijo el Contralor hoy y pregúnteles cual es el monto que quieren que se les de, porqué se paga con dinero

un delito, si lo estipula así la Ley que puedo hacer, me gustaría hacer una Ley como para nosotros que diga que no, si la Ley lo permite que puede hacer, si estoy hoy aquí es porque hoy en la audiencia la fiscal del Ministerio Público vio esto y dijo si se puede, el Contralor fue el que lo dijo, que conciliáramos no, pero que si se permitía en este tipo de delito la suspensión del procedimiento a prueba, con el asunto de la tabla, no se aventuró a pedir una tabla de CONAVI ni nada de eso para visualizar que era lo que se estaba pidiendo ahí, lo que solicitó fue el criterio de los ingenieros de esta Municipalidad, cuanto cuesta una hora de una draga o excavadora de doscientas toneladas, me dijeron que anda entre cuarenta y cincuenta mil colones, por ahí es la idea, ellos son profesionales, ellos saben lo que están diciendo, en cuanto a la consulta del Regidor Elí Roque la acción civil resarcitoria tal vez cuando dije que no se presentó no es que no se está cobrando, en la pieza acusatoria que hace la fiscalía hay un monto de resarcimiento para esta Institución de ciento ocho millones de colones que fue lo que valoró la Contraloría General de la República que fue la que hizo la investigación, porque esta Municipalidad no hizo ninguna investigación, señores para hacer esta querrela que tengo en la mano y ahorita va a leer los delitos que tipificamos acá tubo que ir a sacarle copia a todos tomos de la Contraloría General de la República que fueron seis tomos de investigación que hizo la Contraloría porque esta Municipalidad no hizo ninguna investigación sobre este caso y señores ya eso no es resorte mío, ya ustedes saben, decía don Elí Roque que si uno de los Jerarcas no acepta prosigue el juicio, totalmente de acuerdo don Elí con solo una parte que no este de acuerdo llámese Contraloría General de la República, llámese Ministerio Público, llámese Concejo Municipal de San Carlos con una que falle no hay suspensión del procedimiento a prueba, de ahí la importancia y porque eran dos días de audiencia, el 20 y 21 nos citaron a audiencia y gracias que cayó el día lunes y que les dijo que hoy se reúne el Concejo y por eso la señora Jueza paró la audiencia eran las diez horas aproximadamente y dijo cada uno de ustedes los quiero ver mañana a las ocho aquí con las respuestas de sus jerarcas, no tiene el más mínimo interés en que esto se pare, si tengo que seguir peleando para eso me pagan, el asunto es que tengo que llevar mañana una nota a la Jueza y decirle mire el Concejo Municipal de San Carlos dice sí treinta no cincuenta millones o no acepto simple y sencillamente, reitera no es que estemos cambiando delitos por plata, es que la Ley lo permite y si la Ley lo permite nosotros somos simples operadores de la Ley, si esta la propuesta hay que acogerla, estudiarla y hacer lo que están haciendo hoy. En cuando a la consulta del Regidor Rolando sobre que tipo de pruebas se refiere, más bien su pregunta iba enfocada en como el dinero le podía lavar la cara a la infracción que se hizo, don Rolando así lo permite la Ley usted puede llegar y someterse a varios procedimientos que terminan abruptamente no llegan al final de toda investigación, de la elevación a juicio, de la audiencia, de posterior a aportada de prueba, sino que en determinado momento pueden pararse ahí siempre y cuando se cumpla con ciertos presupuestos, como por ejemplo lo que estipula el Artículo No. 25 en este caso del Código Procesal Civil que para estos efectos si lo permite. El Regidor Gilberth Cedeño dice que se continúe con el proceso, excelente no hay ningún problema. Sobre los tres delitos penales que pregunta don Carlos Villalobos con mucho gusto le dará lectura, esta representación don Carlos Villalobos reitera esto se hizo con fundamento en la investigación que hizo la Contraloría General de la República porque aquí no se hizo ninguna investigación, dice la querrela: Perjuicio ocasionado a la Hacienda Pública con grado de probabilidad según lo establecido por la investigación llevada adelante por la Contraloría General de la República los querrelados decretaron y obtuvieron adjudicaciones ilegales sobre las contrataciones ejecutadas por la Municipalidad de San Carlos en las fechas y por los montos supra mencionados, de ahí hacia atrás hago una mención de toda las licitaciones y contrataciones directas y todo en lo que se vieron involucrados no le dará lectura porque nos da las once de la noche, fundamentación de la querrela: analizado el cuadro fáctico descrito con forme con

nuestro ordenamiento jurídico se puede tejer por probable la comisión por parte de los querellados de los siguientes delitos, primero: El delito de fraude de Ley en la función administrativa previsto y sancionado en el Artículo 58 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito número ocho mil cuatrocientos veintidós ya que se cuentan con elementos de prueba que se permiten sostener razonadamente que en la especie se configura tanto los elementos objetivos como subjetivos en este tipo de penal. Segundo: Otra infracción que se configuraría con los hechos cometidos por los querellados es el tipificado en el Artículo 48 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, que prohíbe a los funcionarios públicos intervenir y emitir actos en contratos administrativos a favor de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad lo cual a ocurrido en los hechos descritos. Tercero: Otra infracción que configura con las actuaciones de los querellados es tipificado en el Artículo 57 de la Ley Contra la Corrupción que estatuye que serán penados con prisión de dos a ocho años el funcionario público y los demás sujetos equiparados que al intervenir en razón a su cargo influyen, dirijan o condicionen en cualquier forma para que se produzca un resultado determinado lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o del interés público que se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin, calificación legal a criterio de esta representación los hechos anteriormente descritos podrían configurarse en los hechos posibles, primero: El delito de legislación o administración en provecho propio, previsto y sancionado por el Artículo No. 48 de la Ley Contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito de la función pública, en modalidad de delito continuado de conformidad con el Artículo No. 77 del Código Penal, el delito de fraude de Ley en la función Administrativa previsto y sancionado en el Artículo 58 de la Ley Contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito de la función pública número 8422 en modalidad de delito continuado de conformidad con el Artículo No. 77 del Código Penal, el delito de influencia en contra la Hacienda Pública tipificado y sancionado por el Artículo No. 57 de la Ley Contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito de la Función Pública número 8422, reitera que no se esta negociando un delito, la Ley le permite al querellado que si da a cambio un resarcimiento, se compromete a no volver a incurrir en estos delitos por cinco años, puede acogerse a la Suspensión del proceso a prueba, esto no es que lo este sacando de la manga, es que la Ley lo permite, los otros abogados lo presentan a la Jueza y ella tiene que acogerlo, bueno a fuerza no, si en ese momento el Contralor, el representante de la Municipalidad y la misma Fiscal dice siempre y cuando estén suficientemente capacitados y fundamentados y puede decir que no acepta, pues se continúa, pero en este caso ninguno de los tres teníamos la jerarquía para decir sígase o voy a aceptar para mandarlo a conocimiento de las jerarquías correspondientes, todos éramos simples abogados de empresa, tanto la Fiscal era la abogada del Ministerio Público, el Contralor era el Abogado de la Contraloría y este servidor que representaba en ese momento a la Municipalidad. En relación a la consulta sobre quien elevó la querella, decir que hay dos querellas y una pieza acusatoria, hay una querella presentada por esta Municipalidad, otra querella presentada por la Contraloría General de la República y hay una pieza acusatoria que es la que presenta el Ministerio Público que es la acusación propiamente, en ellos esta el monto de ciento ocho millones de colones que fue lo que la Contraloría dio en base a los montos que ellos recibieron ellos sacaron este monto, sobre cuantos querellados faltan? En este caso están todos el único que dijo que no aceptaba este procedimiento fue el Ingeniero Bernal, todos los demás se acogieron y dijeron que estaba bien, que si las jerarquías de los entes antes mencionados estaban de acuerdo ellos no tenían ningún problema. Sobre la consulta del Regidor Edgar Gamboa que dice que si es una propuesta que debe ser confirmada por el Concejo Municipal y que pasa si hay una nueva propuesta del Concejo Municipal, dice el Licenciado Armando Mora que para eso trajo al Concejo esa propuesta, que eso es lo que quiere la Jueza, mañana a primera hora si hay una nueva propuesta se ve ahí, que no quieren como dijo antes el señor

Síndico de Ciudad Quesada, mire no queremos treinta millones, queremos mil millones, bueno esa es la propuesta del Concejo Municipal de San Carlos y ahí se tiene que ver, estudiar y analizar y los querellados dirán si aceptan, también el Ministerio Público y la Contraloría General de la República. Respecto a la consulta de la Regidora Marcela Céspedes sobre los daños y perjuicios no los valoramos nosotros, los valoró la Contraloría General de la República y en la pieza acusatoria la Fiscal, por un valor de ciento ocho millones de colones, sobre como es la suspensión del procedimiento a los cinco años, para conocimiento de este Concejo, en este caso lo que hace el Juez en caso de que una propuesta de estas se acoja, es que durante esos cinco años los querellados no pueden volver hacer ningún ilícito de este tipo porque ahí fenece la suspensión y se retro traen todas las situaciones y se continúa con el juicio como si hubiera fallado en otra instancia, si fallan con otro delito ya no se estudiaría por el caso del delito anterior sino por los dos delitos que es pero el asunto porque cuando hay mas de un delito, muchas veces hay delitos de estos tipos que pueden darle otro instituto que es el de casa por cárcel, pero cuando hay más de un delito, ya tienen que responder y son años cárcel y muchas veces tiene que ir a la cárcel por no cuidarse en este tipo de asunto. La Consulta que hace el Síndico de Quesada de que pasaría con todos estos señores, en este caso de aquí en adelante seguir el pleito hasta que se tenga una sanción o en su caso dicten un sobre seguimiento, aquí es el Juez el que va a valorar el caso, la querella, la prueba que estamos aportando y todo lo demás para ver si lo eleva a juicio de una vez y se imponen las sanciones pertinentes. La Síndica de Quesada Heidy Murillo dice que se rechace la negociación, no hace ninguna pregunta, El Regidor Edgar Gamboa pregunta que porque viene a Conocimiento del Concejo porque hay un acuerdo del Concejo y porque son asuntos presupuestarios donde quienes mandan son ustedes. El Regidor Everardo manifestó que cuando tiene que venir al Concejo una propuesta que se le de copia a todos, aquí sería que la Secretaria sea la que le saque copia y se encargue de repartir a todos, ya esto no es un asunto legal, también consulta de porque viene hoy este caso de conocimiento al Concejo, por la misma razón que acaba de explicar a los demás ediles, hay un acuerdo donde el Concejo dice que querellen, instan a querellar y por respeto si ustedes son los que están diciendo que querelamos tiene que venir al Concejo, a parte que es un asunto meramente presupuestario, que tal si usted don Everardo Corrales en la curul de propietario dice yo no acepto esos treinta millones me gustaría ciento cincuenta o mil como dijo el Síndico de Ciudad Quesada, eso solo lo pueden hacer ustedes porque es un asunto presupuestario, ni siquiera la Administración, sobre la consulta de cuándo han venido otros casos al Concejo, no se si se acuerda don Everardo cuando he traído casos acá y la misma Angie Rodríguez Asesora Legal de este Concejo a traído casos acá donde el Contencioso nos dan quince días, pero el Contencioso es una materia como más abierta e inclusive en el Contencioso ha conciliado y ha ocupado más tiempo y el Juez no molesta, en este caso estamos en materia penal, hay lo que se llama la celeridad del proceso y es increíble, todo es verbal es otra situación y nos dieron esta oportunidad porque la representante del Ministerio Público dijo que ella se comprometía a llevarlo mañana, los mismo dijo el Contralor y esta representación dijo que hoy se reunía el Concejo y la Jueza me dijo que si podía llevarlo también, por eso solicitó al señor Presidente para que me diera esta audiencia, sobre la querella la enviará a los correos. Sobre la consulta de la Regidora Liz Diana Vargas sobre cuales son los medios legales? Cumplir con el artículo 25 y siguientes del Código Procesal Penal.

Nota: Al ser las 18:15 horas el Presidente Municipal se retira de su curul, pasando a ocupar su lugar el Vicepresidente Carlos Corella y la Regidora Aida Vasquez para a ocupar la curul del Vicepresidente Carlos Corella.

El Regidor Edgar Chacón presenta una moción de orden para que se dicte un receso para ponerse de acuerdo antes de tomar una decisión en este tema y evitar un largo tiempo de discusión.

Nota: Al ser las 18:18 horas el Presidente Municipal pasa a ocupar su respectiva curul.

El Presidente Municipal acepta la moción de orden presentado por el Regidor Edgar Chacón.

Nota: Al ser las 18:30 horas el señor Presidente declara un receso de diez minutos.

El Regidor Edgar Chacón propone una moción de orden para que el Concejo Municipal tome el acuerdo de rechazar la propuesta y se termine con la discusión del tema.

El Regidor Carlos Corella indica que este Concejo Municipal no tiene competencia para rechazar.

El Regidor Edgar Chacón indica que se someta a votación.

El Presidente Municipal indica que si acepta la moción de orden presentada por el Regidor Edgar Chacón.

La Regidora Marcela Céspedes presenta una apelación ante el Concejo por la decisión, no puede ser una propuesta de una moción que consiste en rechazar, la moción de orden podría ir dirigida a que se someta a votación la propuesta, pero que no se rechace, para que lo reconsidere.

El señor Presidente indica que esta de acuerdo con la apelación presentada por la Regidora Marcela Céspedes.

El Regidor Carlos Corella presenta una moción de orden para que se haga de conocimiento del Concejo Municipal de que se de por recibido, el Concejo no decir vamos a rechazar.

El Presidente Municipal Gerardo Salas le indica al Regidor Carlos Corella que ya aceptó la moción de orden de los Regidores Edgar Chacón y Marcela Céspedes.

El Regidor Carlos Corella manifiesta que entonces presente dos propuestas, que el Concejo nada más de por recibido o que lo someta a votación los otros, que él no va a votar nada.

El Presidente Municipal indica que él acepta la moción presenta y somete a votación la propuesta que traer el Licenciado Armando Mora Solís.

El Regidor Elí Roque Salas le solicita al Presidente Municipal que explique bien que es lo que se va a someter a votación.

El Presidente Municipal le da el uso de la palabra al Licenciado Armando Mora.

El Licenciado Armando Mora manifiesta que la propuesta no la trae él, que la propuesta la hace los defensores de los querellados, propiamente el Licenciado

Jorge Antonio Cortés Salinas.

El Presidente Municipal indica que lo que esta sometiendo a votación es la propuesta de los treinta millones de colones.

El Regidor Carlos Corella indica que este asunto es muy delicado, que esto no viene dirigido al Concejo, sino que viene dirigido al Licenciado Armando Mora, sería dar por recibido porque viene dirigido a Armando Mora.

La Regidora Marcela Céspedes indica que ella le solicitó al señor Presidente que reconsiderara porque don Edgar Chacón propuso que se rechaza, que le pidió que se reconsiderara y únicamente se sometiera a votación la propuesta.

SE ACUERDA:

Aceptar la propuesta que planteada mediante el oficio emitido por el Licenciado Jorge Antonio Cortés Salinas, de Suspensión del Procedimiento a Prueba, sometida a consideración de la Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, por los Abogados Defensores de los querellados Jennifer Campos Zamora, Marcos Rojas Arrieta, Oscar Campos Zamora, Oscar Campos Cordero, Alexander Campos Cordero, Donald Cruz Araya, en la Causa 10-000032-0621-PE, por el Delito de Peculado y otros, que consiste en:

1. El pago de treinta millones de colones como reparación integral del daño causado, por medio de hora máquina a designar In Situ en el lugar que indique la Municipalidad de San Carlos. Los gastos de operación y traslado de equipo y maquinaria corren por parte del oferente Oscar Campos Cordero y su representada. El monto del pago hora será conforme a la tabla que indica el Estado, la Contraloría General de la República o la Municipalidad de San Carlos.
2. El lugar In Situ lo designará la Municipalidad de San Carlos.
3. El mantenimiento de la maquinaria corre por parte de Oscar Campos Cordero.
4. El plazo para el pago de treinta millones de colones será mensual durante dos años. Sin embargo podrá pagarse en un solo pago, siempre y cuando ambas partes lo pacten por la urgente necesidad municipal.
5. Jennifer Campos Zamora, Oscar Campos Cordero, Oscar Campos Cordero, Alexander Campos Cordero. No contratarán con la Municipalidad de San Carlos por un periodo de dos años. Contados a partir de la aprobación del convenio de suspensión del proceso a prueba y mientras no se pague la suma pactada de treinta millones de colones que será el monto de reparación integral del daño causado.
6. Jennifer Campos Zamora, Oscar Campos Cordero, Oscar Campos Cordero, Alexander Campos Cordero, se someten a un periodo de prueba

de cinco años conforme lo enuncian los artículos 25 al 32 del Código Procesal Penal.

7. La suspensión del proceso a prueba será conforme en los alcances de los artículos 25 al 32 del Código Procesal Penal.
8. La ejecución del pago será de forma inmediata, sin embargo, a conveniencia entre la Municipalidad de San Carlos y Oscar Campos Cordero y su representada, el pago indicado, podrá hacerse en un solo pago y sin mediar abonos mensuales, en un solo proyecto a designar por la Municipalidad de San Carlos. **Cero votos a favor.-**

SE ACUERDA:

Rechazar la propuesta planteada mediante el oficio emitido por el Licenciado Jorge Antonio Cortés Salinas, de Suspensión del Procedimiento a Prueba, sometida a consideración de la Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, por los Abogados Defensores de los querellados Jennifer Campos Zamora, Marcos Rojas Arrieta, Oscar Campos Zamora, Oscar Campos Cordero, Alexander Campos Cordero, Donald Cruz Araya, en la Causa 10-000032-0621-PE, por el Delito de Peculado y otros, que consiste en:

1. El pago de treinta millones de colones como reparación integral del daño causado, por medio de hora máquina a designar In Situ en el lugar que indique la Municipalidad de San Carlos. Los gastos de operación y traslado de equipo y maquinaria corren por parte del oferente Oscar Campos Cordero y su representada. El monto del pago hora será conforme a la tabla que indica el Estado, la Contraloría General de la República o la Municipalidad de San Carlos.
2. El lugar In Situ lo designará la Municipalidad de San Carlos.
3. El mantenimiento de la maquinaria corre por parte de Oscar Campos Cordero.
4. El plazo para el pago de treinta millones de colones será mensual durante dos años. Sin embargo podrá pagarse en un solo pago, siempre y cuando ambas partes lo pacten por la urgente necesidad municipal.
5. Jennifer Campos Zamora, Oscar Campos Cordero, Oscar Campos Cordero, Alexander Campos Cordero. No contratarán con la Municipalidad de San Carlos por un periodo de dos años. Contados a partir de la aprobación del convenio de suspensión del proceso a prueba y mientras no se pague la suma pactada de treinta millones de colones que será el monto de reparación integral del daño causado.

6. Jennifer Campos Zamora, Oscar Campos Cordero, Oscar Campos Cordero, Alexander Campos Cordero, se someten a un periodo de prueba de cinco años conforme lo enuncian los artículos 25 al 32 del Código Procesal Penal.
7. La suspensión del proceso a prueba será conforme en los alcances de los artículos 25 al 32 del Código Procesal Penal.
8. La ejecución del pago será de forma inmediata, sin embargo, a conveniencia entre la Municipalidad de San Carlos y Oscar Campos Cordero y su representada, el pago indicado, podrá hacerse en un solo pago y sin mediar abonos mensuales, en un solo proyecto a designar por la Municipalidad de San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFITIVAMENTE APROBADO. (Nueve votos a favor en cuanto a la firmeza).-

El Regidor Carlos Villalobos justifica su voto en contra diciendo que parte de su justificación fue la exposición que hizo anteriormente, porque no tiene el criterio amplio y desea ampliarlo a través de la Resolución de la Contraloría, de la Resolución de la Fiscalía, no tiene la seguridad de que este Concejo tuviera que votar esto, su participación anteriormente iba orientada a que como no fuimos los que elevamos la querella, era la Administración la que tenía que tomar la decisión, porque no tenemos todo el conocimiento de lo que se presentó en la querella, dado que no fuimos los que elevamos dicha querella.

El Regidor Gilberth Cedeño felicita al Licenciado Armando Mora por la información que ha presentado, sabe y tiene claro que la propuesta viene de los abogado defensores de los implicados, no es una gestión de esta Municipalidad par que quede claro, se acoge a los lineamientos jurídicos, desconoce totalmente la querella que se elevo, cree que se debe seguir hasta el final este tema.

El Regidor Carlos Corella indica que para los que no tiene la propuesta esta dice atención Municipalidad de San Carlos, Dirección Jurídica, Señor Rafael Armando Mora Solís, Solicitud de Suspensión de proceso a prueba, en ningún momento viene dirigido ni siquiera copia al Concejo, esto es un tema administrativo.

El Regidor Edgar Gamboa justifica su voto en contra diciendo que en el Artículo 17 inciso A y en el inciso N del Código Municipal dice que son atribuciones del señor Alcalde, el toma la decisión se la trae al Concejo para que el Concejo se la apruebe, él es el que nos dice negociemos los treinta, negociemos los doscientos etc y el Concejo toma la decisión, no como se hizo hoy.

El Regidor Elí Roque Salas indica que se propuso un punto de agenda que se convirtió en una audiencia a un funcionario de la Municipalidad y él se refirió a un documento que primero él lo recibió, pero ya lo convirtió en un documento oficialmente entregado a este Concejo a través de la audiencia que se le dio aquí en la Sesión del Concejo, eso hizo que todos sin excepción aun los que están justificando que no debiéramos de conocerlo pero votaron en contra de aceptarlo, votáramos en contra, es decir hay que tener mucho cuidado y no caer en contradicciones.

CAPITULO IX. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.

ARTÍCULO No. 08. Adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000017-01, referente a la “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES Y TANQUES DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL”.

Se recibe el oficio PV-1206-2015 emitido por la Sección de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000017-01, referente a la “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES Y TANQUES DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL”.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

DEPARTAMENTO QUE SOLICITA

La presente compra fue solicitada por el Departamento de Acueductos.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA COMPRA

El departamento de Acueductos de la Municipalidad de San Carlos, con el fin de cumplir con la orden sanitaria 075-2009 y el Reglamento de Agua Potable 32327-S, ha realizado un protocolo de mantenimiento de Fuentes y Tanques; sin embargo los numerosos trabajos que realiza la cuadrilla encargada nos obliga a realizar la contratación de una empresa que se encargue de los trabajos ordinarios de limpieza y mantenimiento, los mismos serán supervisados por el encargado de Mantenimiento Luis Zamora Duran y este departamento.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-02-06-01-04-06.

RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será Jeffry Miranda Alvarado, Jefe del Departamento de Acueductos.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

Dar seguimiento al programa de Control de calidad brindando limpieza y mantenimiento a fuentes y tanques, tal y como se describe a continuación:

ITEM 1: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES, LOTES Y TANQUES. (RQ403)

Línea	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1	Servicio	Tanque de captación denominado Heliodoro A.
2	1	Servicio	Tanque de captación denominado Heliodoro B.

3	1	Servicio	Tanque de captación denominado Heliodoro C.
4	1	Servicio	Tanque quiebra gradiente Heliodoro.
5	1	Servicio	Tanque de captación denominado Naciente El Roble – Matamoros.
6	1	Servicio	Tanque de captación denominado Naciente Marín.
7	1	Servicio	Tanque de reunión Naciente Marín.
8	1	Servicio	Tanque quiebra gradiente Porvenir, detrás de la escuela.
9	1	Servicio	Tanque de distribución denominado Corella. Este tanque se ubica dentro de un parque comunal, por lo que debe incluirse el mantenimiento de zonas verdes de dicho parque.
10	1	Servicio	Tanque de captación denominado Naciente El Trapiche.
11	1	Servicio	Tanque de distribución denominado Texaco.
12	1	Servicio	Tanque de distribución denominado La Torre.
13	1	Servicio	Tanque de distribución denominado Barrio Los Ángeles.
14	1	Servicio	Tanque quiebra gradiente Puente Casa #1.
15	1	Servicio	Tanque quiebra gradiente Puente Casa #2.
16	1	Servicio	Lote Gamonales #1.
17	1	Servicio	Lote Gamonales #2.
18	1	Servicio	Lote Fuente Aguilar.(Chapia de 3 hectáreas)

- Trabajos Ordinarios:

- chapia y remoción de pasto y troncos.
- Limpieza de canales perimetrales.
- Lavado y limpieza de losas de Fuentes y Tanques.
- Remoción de raíces y sedimentos de Fuentes.

1. chapia: limpieza sistemática (motoguadaña, chapiadora, machete, etc.) programada (época seca quincenalmente, época lluviosa semanalmente) de zonas verdes de fuentes y tanques, a 3 cm de altura, prohibido el uso de agroquímicos en general.
2. Remoción de pasto, troncos y escombros: se debe recoger el pasto troncos y otros escombros que existan en el sitio, en caso del material biodegradable debe ser depositado en un lugar destinado por el supervisor de las obras Luis Zamora Duran, cualquier residuo no biodegradable debe ser recogido en el oferente y llevado al centro de reciclaje de la Municipalidad de San Carlos en Barrio San Martín, esta tarea debe realizarse después de cada chapia.
3. Limpieza de canales perimetrales: remover hojas, pasto, troncos o cualquier escombros que obstaculice la buena esorrentía del agua pluvial, en caso del material biodegradable debe ser depositado en un lugar destinado por el supervisor de las obras Luis Zamora Duran, cualquier residuo no biodegradable debe ser recogido por el oferente y llevado al centro de reciclaje de la Municipalidad de San Carlos en Barrio San Martín, esta labor debe realizarse una vez por semana.
4. Lavado, limpieza de losas de Fuentes y Tanques: se debe realizar lavado a presión para remover moho, musgo y líquenes en

las losas externas de los tanques, esto se debe realizar una vez por semana y no se podrá utilizar ningún tipo de detergente u otro químico. El oferente deberá evitar que los lixiviados resultantes del lavado ingresen a la parte interna de las captaciones o tanques. El lavado deberá realizarse con hidrolavadora de 3000 a 4000 psi; con un caudal de trabajo de 2.8 a 3.2 GPM y una potencia de motor de 9 a 13 hp.

5. Remoción de raíces y sedimentos de Fuentes: se debe realizar un cerrado de las válvulas de compuerta de la línea de conducción, seguidamente la apertura de los desfuegos de la captación, debe ingresar una persona con el respectivo equipo de inocuidad (botas de pescador), se deben arrancar y desechar en un lugar indicado por el supervisor (Luis Zamora Duran), todas las raíces que se encuentren dentro de la captación, respecto al sedimento debe ser removido bajo el método de succión, dicha agua turbia debe ser descartada y no puede ingresar a la red del acueducto municipal, dicha labor debe realizarse un vez al mes.
6. En los casos que se indica lavar semestralmente con maquina a presión con el cerramiento perimetral (malla), este lavado debe ser por ambos lados y no se podrá aplicar ningún producto para limpiar la mugre de la malla. El lavado deberá realizarse con hidrolavadora de 3000 a 4000 psi; con un caudal de trabajo de 2.8 a 3.2 GPM y una potencia de motor de 9 a 13 hp.

Medidas de los tanques

Línea 1: Heliodoro A

MALLA:

3m de altura x 55m de largo.

TAPAS:

(16) de 90cm ancho x 90cm de largo.

LOSA:

16m de ancho x 11m de largo.

ZONA VERDE:

7m de ancho x 112m de largo.

CAÑO RERIMETRAL:

64m de largo.

Línea 2: Heliodoro B

MALLA:

3m de altura x 55m de largo.

TAPAS:

(4) de 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:

4m de ancho x 4m de largo.

ZONA VERDE:

3m de ancho x 8m de largo.

CAÑO PERIMETRAL:
30m

Línea 3: Heliodoro C

MALLA:
No tiene.

TAPAS:
(7) de 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:
7m de ancho x 22m de largo.

ZONA VERDE:
7m de ancho x 112m de largo.

CAÑO PERIMETRAL:
64m de largo.

Línea 4: Heliodoro

MALLA:
3m de altura x 27m de largo.

TAPAS:
(4) de 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:
2m de ancho x 6m de largo.

ZONA VERDE:
16m de ancho x 15m de largo.

CAÑO PERIMETRAL:
35m de largo.

Línea 5: Naciente El Roble-Matamoros

MALLA:
3m de altura x 20m de largo.

TAPAS:
de 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:
5m de ancho x 6m de largo.

ZONA VERDE:
7m de ancho x 32m de largo.

CAÑO PERIMETRAL:
32m de largo.

Línea 6: Naciente Marín

MALLA:

3m de altura x 25m de largo.

TAPAS:

(4) de 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:

4m de ancho x 6m de largo.

ZONA VERDE:

9m de ancho x 32m de largo.

CAÑO PERIMETRAL:

32m de largo.

Línea 7: Reunión Naciente Marín

MALLA:

3m de altura x 27m de largo.

TAPAS:

(1) de 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:

5m de ancho x 5m de largo.

ZONA VERDE (CAMINO):

8m de ancho x 26m de largo.

CAÑO PERIMETRAL:

19m de largo.

Línea 8: Quiebra Gradiente Porvenir

MALLA:

2m de altura x 19m de largo.

TAPAS:

(2) de 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:

2,20cm de ancho x 2,70cm de largo.

ZONA VERDE:

3m de ancho x 92m de largo.

CAÑO PERIMETRAL:

25m de largo.

Línea 9: Tanque Corella

MALLA:

3m de altura x 59m de largo.

TAPAS:

(7) de 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:
9m de ancho x 7m de largo.

ZONA VERDE:
47m de ancho x 91m de largo.

CAÑO PERIMETRAL:
70m

Línea 10: Tanque Naciente El Trapiche

MALLA:
1,40cm de altura x 47m de largo.

TAPAS:
(7) de 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:
8m de ancho x 8m de largo.

ZONA VERDE (CAMINO):
6m de ancho x 25m de largo.

CAÑO PERIMETRAL:
35m de largo.

Línea 11: Tanque Distribución Texaco

MALLA:
3m de altura x 110cm de largo.

TAPAS:
De 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:
16m de ancho x 19m de largo.

ZONA VERDE:
43m de ancho x 43m de largo.

- Tanque de distribución denominado Texaco.
Se deberá contemplar el lavado de aceras y bodega.
La bodega tiene las siguientes medidas:
3,35 cm de frente por 2,80cm de alto
Las aceras tienen las siguientes medidas
1,05 cm de ancho por 13,70 de largo

Línea 12: Tanque La Torre

MALLA:
2m de altura x 41m de lago.

TAPAS:
(2) de 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:
Lavado del tanque, la medida correcta de la losa es la siguiente:
LOSA: 10,40 metros de ancho x 12, 40 metros de alto

ZONA VERDE:

2m de ancho x 22m de largo.

Línea 13: Tanque Distribución Barrio Los Ángeles

MALLA:

3,10cm de altura x 82m de largo.

TAPAS:

De 90cm de ancho x 90cm de largo.

LOSA:

4,30cm de ancho x 4,60cm largo.

ZONA VERDE:

8m de ancho x 33m de largo.

CAÑO PERIMETRAL:

No tiene.

Línea 14: Tanque Quiebra Gradiente Puente Casa #1

MALLA:

2m de altura x 13m de largo.

TAPAS:

De 90cm de ancho x 90cm largo.

LOSA:

3,20cm de ancho x 3,20cm de largo.

ZONA VERDE:

8m de ancho x 10 m de largo.

Línea 15: Tanque Quiebra Gradiente Puente Casa #2

MALLA:

2m de altura x 17m de largo.

TAPAS:

De 90cm de ancho x 90cm largo.

LOSA:

3,20cm de ancho x 3,20cm largo.

ZONA VERDE:

10m de ancho x 8m de largo.

Línea 16: Lotes Gamonales #1

ZONA VERDE:

27m de ancho x 52m de largo.

Línea 17: Lotes Gamonales #2

ZONA VERDE:

34m de ancho x 34m de largo.

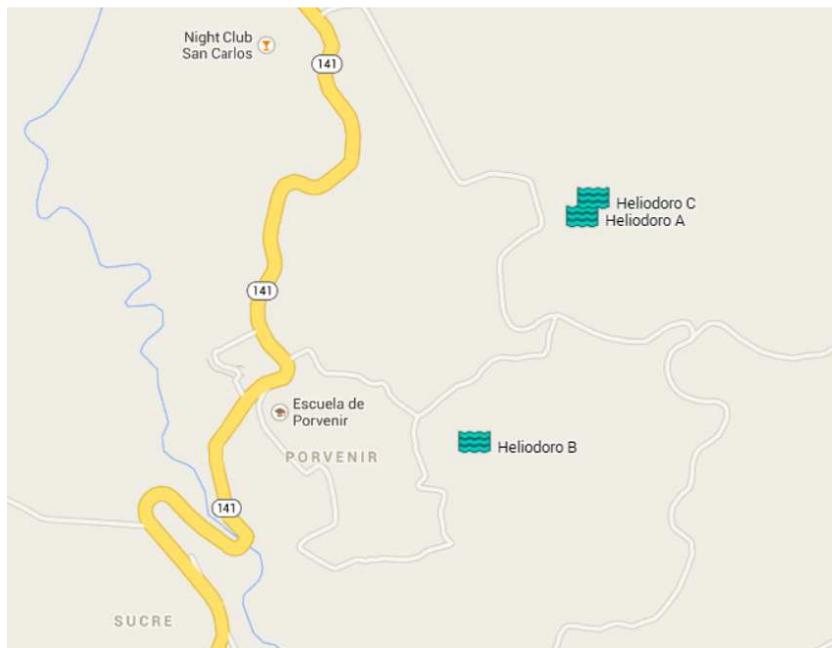
Línea 18: Fuente Aguilar

ZONA VERDE:

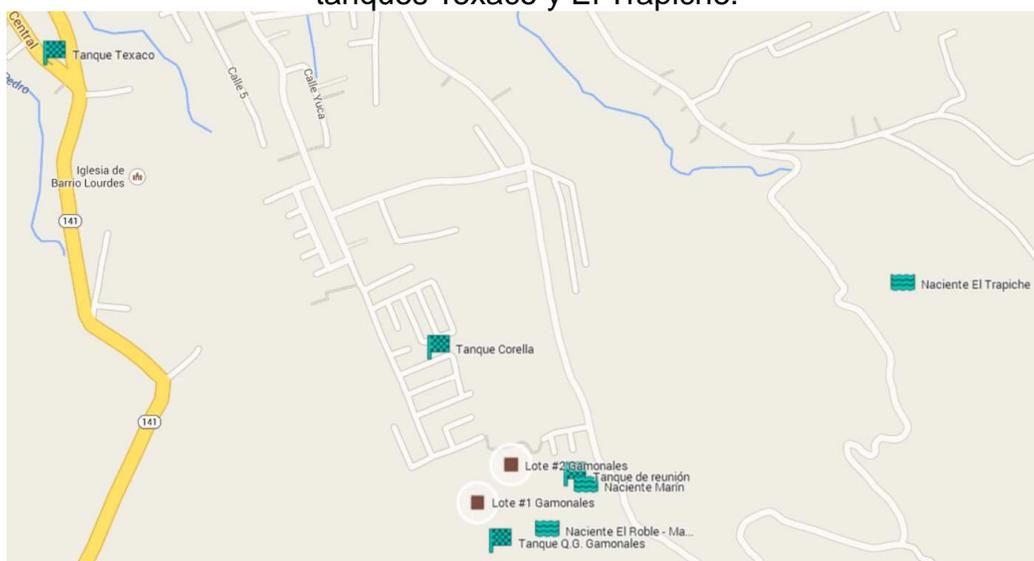
3 hectáreas.

Ubicación de Los Tanques y Fuentes

Ubicación aproximada de los tanques conocidos como Heliodoro A, B, y C.



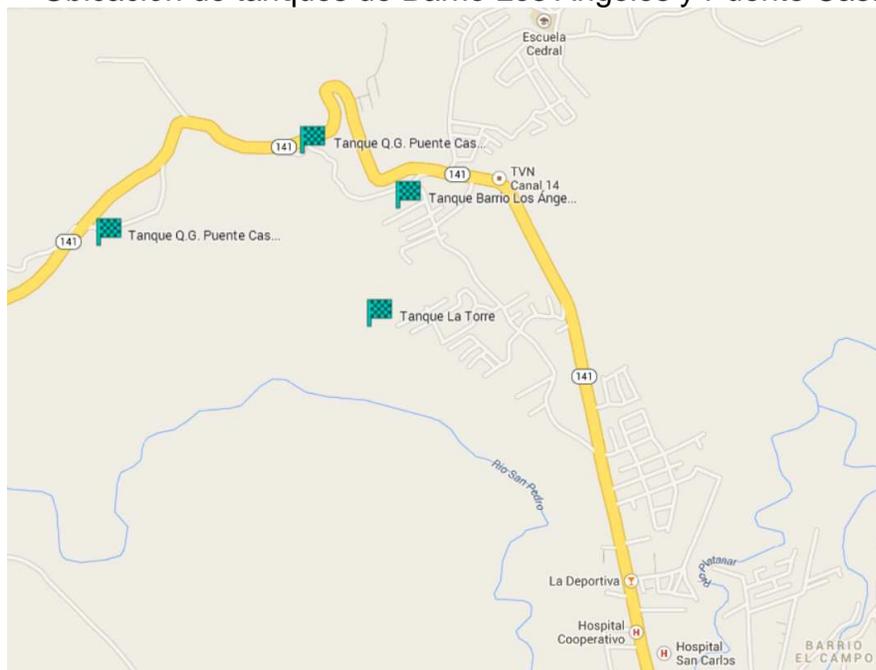
Ubicación de tanques Corella, Reunión y Naciente Marín y lotes en Gamonales, y los tanques Texaco y El Trapiche.



Ubicación del Lote Fuente Aguilar



Ubicación de tanques de Barrio Los Ángeles y Puente Casa.



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EMPLEADO:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 “Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa” y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2015, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢13.370.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢20.750.000,00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢133.700.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢207.500.000,00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

INVITACIÓN A PARTICIPAR

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-895-2015 del 08 de junio del 2015, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Se envió la invitación por fax a los Proveedores o de manera física:	Retiro el Cartel	Presento Oferta
JAVIER FRANCISCO HERNANDEZ ROJAS		
FREDDY CAMPOS BOLAÑOS		
LUIS LIZANO BARQUERO	X	
ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ	X	X
COOPECONSTRU R.L.		
EDIFICADORA BETA S.A.	X	
ROVI DE SAN CARLOS	X	
A.C DESARROLLOS ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A		

LUIS LIZANO CONSTRUCTORA S.A.	x	
FERODAJO DE COSTA RICA S.A.	X	X
DISEÑOS Y ESTRUCTURAS HIDALGO DIEH S.A.	X	
CAMPOS DIAZ DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.		
CONSTRUCTORA ROYPA S.A.	X	
COPRODESA	X	X
ROY IVAN VARGAS VILLALOBOS	X	X
DAVID QUIROS MURILLO	X	X

OFERTAS:**APERTURA DE OFERTAS:**

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación así como lo establecido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Al ser las **14:00 horas del 24 de junio del 2015** se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Kevi Alberto Barbosa Sánchez (Proveduría Municipal), Luis Miguel Vargas Hernández (Proveduría Municipal), Keilor Rojas Esquivel (POR: JOSE DAVID QUIROS MURILLO) y Karen Mora Castro (POR FERODAJO DE COSTA RICA S.A)

OFERTAS RECIBIDAS:**ITEM 1: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES, LOTES Y TANQUES. (RQ403)****Precio (70 puntos)**

FERODAJO DE COSTA RICA S.A					
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	12	meses	Mantenimiento de 18 Tanques de Captación de Agua del Acueducto Municipal.	□2.515.000,00	□30.180.000,00
TOTAL					□30.180.000,00
Porcentaje					70%

ISIDRO JIMENEZ GONZALES					
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	12	meses	Mantenimiento de 18 Tanques de Captación de Agua del Acueducto Municipal.	□2.666.623,50	□31.999.482,00
TOTAL					□31.999.482,00
Porcentaje					66%

JOSE DAVID QUIROS MURILLO					
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	12	meses	Mantenimiento de 18 Tanques de Captación de Agua del Acueducto Municipal.	□3.134.393,75	□37.612.725,00

TOTAL	□37.612.725,00
Porcentaje	56%

COPRODESA S.A					
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	12	meses	Mantenimiento de 18 Tanques de Captación de Agua del Acueducto Municipal.	□3.255.294,00	□39.063.528,00
TOTAL					□39.063.528,00
Porcentaje					54%

Experiencia (30 puntos)

FERODAJO DE COSTA RICA		
	Experiencia	TOTAL
1	Carta CONELECTRICAS R.L	10 PUNTOS
2	Carta EDIFICADORA BETA S.A	10 PUNTOS
3	Carta JUNTA EDUCACION VALLE AZUL	10 PUNTOS
TOTAL 30 PUNTOS		
		30%

ISIDRO JIMENEZ GONZLEZ		
	Experiencia	TOTAL
1	Carta C.C.S.S	10 PUNTOS
2	Carta Municipalidad de San Carlos 2012DE-000008-01	10 PUNTOS
3	Carta Municipalidad de San Carlos 2013DE-000266-01	10 PUNTOS
TOTAL 30 PUNTOS		
		30%

JOSE DAVID QUIROS MURILLO		
	Experiencia	TOTAL
1	Carta Insotek Soluciones Electromecánicas S.A	10 PUNTOS
2	Carta CELFIX S.A	10 PUNTOS
3	Carta DK Consultoría y Construcción S.A	10 PUNTOS
TOTAL 30 PUNTOS		
		30%

Total de puntos

Oferente	Total de Puntos
FERODAJO DE COSTA RICA S.A	100%
ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ	96%
JOSE DAVID QUIROS MURILLO	86%
COPRODESA	54%

ESTUDIO DE OFERTAS

ESTUDIO TECNICO Y LEGAL

Mediante oficio Acu-397-2015, con fecha del 8 de julio del 2015, Jeffry Miranda Alvarado Jefe del Departamento de Acueductos, indica que las ofertas presentadas por FERODAJÓ DE COSTA RICA S.A, ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ, JOSE DAVID QUIROS MURILLO Y CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A(COPRODESA), cumplen técnicamente y se ajustan al rango de precios aceptables para dicha compra.

Además indica que la oferta presentada por ROY IVAN VARGAS VILLALOBOS excede el contenido presupuestario para dicha compra.

Al respecto, indica el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

“... Artículo 30.-Precio inaceptable

....Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original...”

La oferta presentada por CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A (COPRODESA), no es sujeto a Evaluación de la Experiencia según el punto 9 Sistema de Evaluación debido a que la experiencia presentada no cumple con los Requisitos que deben contener dichas cartas como lo indica el cartel:

- Experiencia: Se evaluará la experiencia del oferente adjudicado de la siguiente forma: Se asignará 10 puntos por cada carta de trabajos de limpieza, chápia y mantenimiento de lotes, fuentes, tanques o propiedades hasta completar un puntaje máximo de 30 (treinta) puntos. Al evaluar la experiencia nos garantizamos que estemos contratando a un oferente que sabe del trabajo a realizar.

Las cartas de experiencia deberán contener los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa a la que se le brindo el servicio.
- Debidamente firmada por los representantes la empresa contratante o la persona física.
- Año del servicio y grado de satisfacción del servicio brindado.
- Contacto de la empresa o persona física, para poder verificar la veracidad de la información.

$$\begin{array}{l} \text{Puntaje} = \frac{(3 \text{ cartas}) \times 10}{\text{Total} = 30 \text{ puntos}} \end{array}$$

DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de veintidós días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, **el cual inicia el 25 junio del 2015 y finaliza el 27 de julio del 2015.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

RECOMENDACIÓN:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

Ítem 1: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES, LOTES Y TANQUES. (RQ403) (OBRA TOTAL).

- Adjudicación para el oferente **FERODAJO DE COSTA RICA S.A.** por la suma de ¢30,180,000.00 (Treinta millones ciento ochenta mil colones con cero céntimos), por el mantenimiento de las fuentes y tanques del Acueducto Municipal por el periodo de un año calendario, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000017-01, “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES Y TANQUES DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL”**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **FERODAJO DE COSTA RICA S.A.** por la suma de ¢30,180,000.00 (Treinta millones ciento ochenta mil colones con cero céntimos), por el mantenimiento de las fuentes y tanques del Acueducto Municipal por el periodo de un año calendario, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000017-01, “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES Y TANQUES DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL”**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

El Regidor Carlos Corella consulta si se hizo un presupuesto de tanque por tanque o se fue global, si se tomo en cuenta que tal perímetro vale tanto por tanque por tanque de cada reparación y limpieza que se le va hacer.

El Regidor Edgar Chacón indica que tiene duda en el asunto de la frecuencia de las labores, bajo que criterio, porque ve en la limpieza de lo que es la zona alrededor de los tanques establece limpieza en época seca cada quince días y en época de lluvia cada ocho días, cosa que le parecen es muy corto el tiempo.

El Funcionario Kevin Barboza del Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos indica que respecto a la consulta del Regidor Carlos Corella se estima las áreas de todos los tanques, de hecho en el cartel está establecido, se estimaron todas las áreas de los tanques, de las aceras experimentales, de las losas, sin embargo no un presupuesto establecido por mes, hay un presupuesto general que eran treinta y nueve millones lo que se tenía para esta compra, simplemente se imagina que hicieron un presupuesto mensual alrededor porque hay una cuadrilla que se encarga de hacer estas labores diariamente, seguro presupuestaron con base a cuanto mensualmente les puede salir y tomar este presupuesto, se hizo mensualmente porque el Departamento de Acueductos va a tener la posibilidad de emitir órdenes por mes, se va hacer una orden mensualmente hasta completar los treinta y nueve millones que va ser en un

año, las órdenes de compra es porque hay algunas que son semestrales y anuales, ellos tienen que decidir en que periodo van hacer el servicio anual o semestral, hay otros que si están establecidos que sin semanales y quincenales que no van a cambiar, igual se estableció lo de la época seca y lluviosa que claramente no es el mismo crecimiento del pasto, la mugre en las mallas.

Nota: Al ser las 18:55 horas el Regidor Carlos Villalobos se retira de su curul.

SE ACUERDA:

Ítem 1: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES, LOTES Y TANQUES. (RQ403) (OBRA TOTAL).

- Adjudicación para el oferente **FERODAJO DE COSTA RICA S.A.** por la suma de $\text{¢}30,180,000.00$ (Treinta millones ciento ochenta mil colones con cero céntimos), por el mantenimiento de las fuentes y tanques del Acueducto Municipal por el periodo de un año calendario, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000017-01, "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES Y TANQUES DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL"**.
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **FERODAJO DE COSTA RICA S.A.** por la suma de $\text{¢}30,180,000.00$ (Treinta millones ciento ochenta mil colones con cero céntimos), por el mantenimiento de las fuentes y tanques del Acueducto Municipal por el periodo de un año calendario, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000017-01, "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES Y TANQUES DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL"**.
- Solicitarle al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

Nota: Al no estar presente el Alcalde Municipal en el momento que le correspondía, el Presidente Municipal continúa con el punto siguiente de la agenda.-

CAPITULO X. LECTURA Y ANALISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No. 09. Informe de correspondencia.—

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

Al ser las 13:00 hrs con la presencia de los Regidores:

- Carlos Corella Chávez
- Gerardo Salas Lizano

Ausencia Justificada

- Leticia Estrada Varas

Se inicia sesión:

Artículo 1. Se recibe oficio JVC-14-2015 emitida por la Junta Vial Cantonal, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 13 de julio del 2015, mediante el cual comunican que se aprobó la gestión para que se realice el préstamo de \$100.000.000 para que se intervengan los caminos 2-210-020, 2-10-021, 2-210-914, 2-10-915, en San Luis de Florencia, para las actividades que se requieran. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido, tomar nota y enviar copia a la comisión de seguimiento de San Luis.**

Artículo 2. Se recibe oficio CDRSC-121-2015, emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 13 de julio del 2015, mediante el cual solicitan la autorización para que el señor Alcalde Municipal, pueda firmar el convenio entre el ICODER, Municipalidad de San Carlos y el Comité Cantonal de Deportes de San Carlos, referente al Proyecto Promoción de la Actividad Física y Recreativa en el Cantón de San Carlos, como actividad principal "los Juegos Recreativos y Tradicionales del Cantón". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Autorizar al Alcalde Municipal a firmar el convenio con el ICODER referente al Proyecto Promoción de la Actividad Física y Recreativa en el Cantón de San Carlos y actividad principal de los Juegos Recreativos y Tradicionales del Cantón.-**

Artículo 3. Se recibe copia del oficio AM-0923-2015, emitido por la Alcaldía Municipal, dirigido al MSc. Armando Mora Solís, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 13 de julio del 2015, mediante el cual informan que en atención al SM-1453-2015 se traslada recurso de revisión y aclaración contra el Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 "Obra Pública Construcción de Superficie duradera TE-50, camino 2-10-839 La Tigra- La Esperanza, interpuesto por Consultora y Constructora Jimenez S.A., para que proceda con el análisis y redacción de la resolución administrativa correspondiente. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 4. Se recibe oficio AM-0925-2015, emitido por la Alcaldía Municipal, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 13 de julio del 2015, en el cual se remite el Informe de Ejecución Presupuestaria del II Trimestre del 2015, en lo que corresponde a los egresos e ingresos separados en dos reportes. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.-**

Artículo 5. Se recibe nota sin número de oficio emitida por Zelmira Quesada Porras, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 13 de julio del 2015, mediante la cual solicita la apelación del Avalúo 120-2015 debido a que no esta de acuerdo con el valor citado a la propiedad, ya que es un terreno destinado a la agricultura, actualmente sembrado de camote a lo cual de parece un monto muy elevado. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración para su trámite correspondiente y brinde informe de resultados de la gestión a este Concejo para dar respuesta al administrado.-**

Artículo 6. Se recibe oficio AM-0934-2015, emitido por la Alcaldía Municipal, con fecha de recibido por la Secretaría del Concejo Municipal el 15 de julio del 2015, el cual versa al SM-1488-2015, respecto a consulta realizada por el Banco Popular en el oficio DCADM-577-2015, remiten certificación emitida por el Departamento de Bienes Inmuebles indicando que la propiedad folio real 497774-00 esta catalogada como esquinera ya que posee dos frentes de calle pública. **SE RECOMIENDA AL**

CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar dicho oficio con la respectiva certificación de la sección de Bienes Inmuebles al Banco Popular de acuerdo a lo solicitado por ellos.-

Artículo 7. Se recibe nota sin número de oficio emitida por el INDER, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 16 de julio del 2015, en la cual extienden invitación a participar en al "Preasamblea" con representantes empresariales, institucionales, gobiernos locales, delegados y otros, de la Sociedad Civil del territorio San Carlos-Peñas Blancas-Rio Cuarto, para el martes 28 de julio del 2015 en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CTEC), a partir de las 8:00 am. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir espacio para el nombramiento de un propietario y un suplente en representación del Concejo Municipal.-**

Artículo 8. Se recibe oficio PE-257-2015 emitido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 17 de julio del 2015, el cual extienden invitación para participar en el Foro Regional: Planificación Urbana y Mecanismos de Gestión del Suelo a realizarse el 28 de julio del 2015, de 8:30 am a 3:00 pm en el Auditorio Leonardo Amador del IFAM. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.-**

Artículo 9. Se recibe oficio D.C. No.113-2015 emitido por el Lic. Diego Madrigal Cruz Contador Municipal, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 20 de julio del 2015, en el cual remiten los informes de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Carlos del: 01-01-2015 al 30-06-2015, además adjuntan los estados financieros del II trimestre 2015. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.-**

Artículo 10. Se recibe nota sin número de oficio emitido por la señora Iria María Herrera Hernández, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 20 de julio del 2015, mediante la cual presenta un recurso extraordinario de revisión y nulidad del acto ocurrido en la sesión ordinaria celebrada el 13 de julio del 2015 en la que se tomo el acuerdo definitivo de la elección de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir espacio para dar lectura, discusión y toma de acuerdo.-**

Artículo 11. Se recibe nota sin número de oficio emitido por la Asociación de Desarrollo de San Cristóbal, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 20 de julio del 2015, mediante el cual solicitan la ayuda para ejecutar proyecto en el 2016 en el camino 2-10-204, ya que en el 2014 se realizo un estudio del perfil del proyecto para reparar dicho camino y durante el 2015 se logro reparar muy poco y no se pudo terminar lo cual preocupa a la comunidad ya que es la única ruta para poder asistir al centro educativo y centro de salud. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar un voto de apoyo a la solicitud de la Asociación de Desarrollo de San Cristóbal de Pocosol y trasladar a administración para lo que corresponda.-**

Artículo 12. Se recibe oficio ADIM-143-2015 emitido por la Asociación de Desarrollo de Monterrey, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 20 de julio del 2015, mediante el cual solicitan una alianza con la Municipalidad para concursar en la ejecución del proyecto dirigido a crear un parque recreativo para la población general que habita en el Distrito, para concursar es necesario dicha alianza con la Municipalidad y el profesional a cargo; el proyecto debe realizarse en un

terreno que pertenezca a la Municipalidad el cual se posee, ubicado frente a la iglesia católica de Santo Domingo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar un voto de apoyo a la solicitud planteada.-**

Nota: El Presidente Municipal le indica al señor Alcalde Alfredo Córdoba que es esta viendo el tema del análisis de correspondencia, le solicita un tiempo para poder terminarlo.

El Regidor Eli Roque Salas, indica que en el punto uno le parece que hace referente de un préstamo para dotar de contenido económico las obras de la comunidad de San Luis, como nota puede ser enviado, pero quien tiene que conocer este tema porque en su momento va ha tener que ser visto es por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, si se quiere informar de la nota a la comisión de Asunto de San Luis que no ha sido juramentada y demás, es decir que todavía no existe realmente porque se acordó juramentarla pues si mandarle nota, pero el tema del préstamo que esta haciendo la Junta Vial, sería enviarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

El señor Presidente Gerardo Salas indica que la nota lo que dice es que se le informa únicamente al Concejo Municipal, no se le esta pidiendo acuerdo, no esta pidiendo autorización para nada simplemente con ese préstamo que se cancela con la Ley 8114, simplemente la Junta Vial toma el acuerdo y le comunica al Concejo que van ha tomar ese préstamo de cien millones.

Se procede a dar lectura al oficio JVC-14-2015, el cual se detalla a continuación:

Les comunico que la Junta Vial Cantonal de San Carlos, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el viernes 10 de julio de 2015 en oficina de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Carlos, mediante **Acta N° 10, Artículo N° 03. ACORDÓ:**

Aprobar la gestión para que se realice préstamo de ¢ 100 000 000⁰⁰ (cien millones de colones) para que se intervengan los caminos 2-10-020, 2-10-021, 2-10-914, 2-10-915, en San Luis de Florencia, para las actividades que se requieran. VOTACION UNANIME. ACUERDO FIRME

Nota: Al ser las 18:59 horas el Regidor Carlos Villalobos pasa a ocupar su respectiva curul.

La Regidora Marcela Céspedes indica que le parece que por lo general los documentos de la Junta Vial Cantonal cuando se presentan al Concejo lo que informan es lo que acuerdan cuando aprueban el presupuesto ordinario del Plan Anual Operativo, el presupuesto extraordinario, de lo que se acuerda de todos los documentos que presenta la Junta Vial Cantonal dice se le informa al Concejo Municipal que la Junta Vial en su Sesión tal acordó tal cosa, pero finalmente esos cien millones de colones tienen que ir incluidos en una variación presupuestaria o en un extraordinario de hecho eso fue lo que habló con el señor Alcalde en la reunión de la Comisión Especial, si va a venir presentado en un extraordinario o en una variación que presenta la Administración y este acuerdo lo va ocupar la Comisión de Hacienda para justificar al Concejo que apruebe esa variación es por eso que lo están mandando, insiste en la propuesta que hace el compañero Elí Roque de que se mande a la Comisión de Hacienda y Presupuesto que ese es el formato que recibe cualquier acuerdo de la Junta Vial para que en su momento sea conocido por

la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

El señor Presidente Municipal y los miembros de la Comisión de Correspondencia indican que están de acuerdo en que se le traslade a la Comisión de Hacienda.

El Regidor Edgar Chacón indica que exactamente el mismo formato fue el que les llegó con los proyectos de los tres mil millones de colones.

El Regidor Elí Roque Salas, indica que en el punto cinco dice que se plantea de parte de Doña Zelmira Quesada Porras, hace un recurso de apelación porque no esa de acuerdo en una evaluación, la duda es si el documento presentado ya agoto la vía de la revocatoria ante la Administración y por eso viene la apelación al Concejo.

El Señor Presidente Municipal indica que es una nota que viene escrita a mano dirigida al Concejo y por lo que entiende no tiene ningún trámite anterior.

El Regidor Elí Roque Salas indica que se conoce en alzada la apelación después de la revocatoria presentada ante la propia Administración o si presenta revocatoria y de una vez apelación en el mismo instante pues la conocemos, solicita se le de lectura a la nota.

La secretaría a.i del Concejo Municipal procede a dar lectura a dicha nota, la cual se detalla a continuación:

Yo Zelmira Quesada Porras cédula 2-282-1044 con todo respeto procedo a la apelación del avalúo 120.2015 por no estar de acuerdo con el valor citado a esta propiedad ya que es un terreno destinado a la agricultura actualmente sembrado de camote y me parece un monto muy elevado.

Por lo tanto apelo de nuevo por el rechazo en la notificación del 08 de julio del 2015 (Pv-145-2015)

La Regidora Marcela Céspedes indica que la nota es confusa porque la señora dice que nuevamente apela, pareciera que ya había realizado un proceso administrativo, le parece bien que se traslade a la Administración para que de una recomendación en el sentido de que si hubo algún tipo de apelación o no que nos indique, para que eventualmente si ya se había cumplido un proceso administrativo pueda el Concejo continuar el proceso que corresponda, tenemos el problema de que se le solicito a la Alcaldía porque doña Angie no esta, de que viniera alguien del Departamento Legal a las sesiones del Concejo para que orientara al Concejo, que podría por ejemplo decirnos si estamos bien ubicados en simplemente devolver a la Administración para que nos recomiende si ya cumplió un proceso administrativo o no y le corresponde al Concejo resolver ahora si o que, que investiguen sobre ese caso concreto.

El señor Presidente Municipal le consulta a Carlos Corella si esta de acuerdo con la recomendación dada por la Regidora Marcela Céspedes.

El Regidor Carlos Corella indica que si acepta la recomendación de la Regidora Marcela Céspedes.

El Regidor Elí Roque Salas indica que en el punto siete le gustaría conocer la nota, porque si se le pide al Concejo nombrar un propietario y un suplente, en eso

consiste la nota, porque el resumen no lo menciona con esa claridad, sino que es la recomendación dice nombrar un suplente y un propietario, no sabe de donde se saco eso, si la solicitud es expresa.

La secretaria a.i. procede a dar lectura a dicha nota, la cual se detalla a continuación:

Ciudad Quesada, 15 de julio de 2015
Gerardo Salas Lizano Presidente Municipal
Municipalidad de San Carlos

Estimado señor:

El Instituto de Desarrollo Rural (Inder) le invita cordialmente a participar en la "Pre-asamblea", con representantes empresariales, institucionales, gobiernos locales, delegados y delegadas de la sociedad civil del territorio San Carlos-Peñas Blancas-Río Cuarto, programada para el martes 28 de julio de 2015, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CTEC), en Santa Clara, a partir de las 8:00 a.m.

El evento tiene como propósito analizar y aprobar preliminarmente el estatuto del Consejo Territorial del territorio San Carlos-Peñas Blancas-Río Cuarto. Así mismo, definir los sectores que tendrán representación en el Comité Directivo del Consejo Territorial.

Dado lo expuesto es de vital importancia contar con su valiosa presencia, porque de acuerdo a las competencias de la Ley N° 9036 que transformó el IDA en Inder, el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, será la unidad básica de coordinación y articulación del desarrollo rural del territorio San Carlos-Peñas Blancas-Río Cuarto.

Recordemos que las Municipalidades deben acreditar además del propietario (a) una suplencia, quien también está invitando (a) al evento.

Agradecemos su participación y confirmación a los teléfonos 2460-4276 ó 2460-4246 de la oficina del Inder en Ciudad Quesada.

Atentamente
Director Regional R.H.N.

El Regidor Eli Roque Salas indica que en el punto diez en relación a un recurso extraordinario de revisión y nulidad del acto ocurrido en la sesión ordinaria celebrada el 13 de julio del 2015, en la que se tomo el acuerdo definitivo de la elección de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo San Carlos, esto hizo referente a través de una moción de orden que antes el señor Presidente rechazo porque se iba a juramentar, es decir sobre que se va abrir una discusión en el pleno, no será necesario que se vaya a una comisión y presente un estudio más elaborado y no abrir la discusión aquí sobre el tema.

La Regidora Marcela Céspedes indica que es un Recurso de Revisión Extraordinario lo que se esta presentando por lo tanto si se tiene que dar la discusión para que se tome el acuerdo que hoy se tiene que tomar, recordemos que hay dos fases en los recursos, la primera es la fase de admisibilidad si cumple con todos los requisitos que establece el Código Municipal se admite, se deja pendiente su resolución para dentro de ocho días para que se resuelva ya por el fondo el recurso, lo que hay que hacer es admitirlo para estudio y análisis y resolverlo la siguiente

semana, eso si han que verificar que cumpla con los requisitos, si tiene que abrirse ese espacio para que esa propuesta se de.

El Regidor Elí Roque Salas, indica que el punto once que dice dar un voto de apoyo a la solicitud de la Asociación de Desarrollo de San Cristóbal de Pocosol y trasladar a administración, propone que sea trasladar a la Administración de la Municipalidad para lo que corresponda.

El Señor Presidente Municipal indica que lo que la nota pide es un voto de apoyo.

La Regidora Marcela Céspedes indica en relación al punto once de que esta bien de que se le de un voto de apoyo, pero que se aclare de que eso no significa una orden a la Alcaldía, por ya se tuvo un caso reciente en donde la gente considera que un voto de apoyo el Concejo le esta diciendo al Alcalde si esa de acuerdo en que lo haga, sería más bien de que se le agregue que se le da un voto de apoyo a la solicitud de la Asociación de Desarrollo de San Cristóbal de Pocosol sin que esto signifique una orden directa al Alcalde de la ejecución del proyecto solicitado y trasladar a la Administración para lo que corresponda.

El Presidente Municipal Gerardo Salas y el Regidor Carlos Corella integrantes de la Comisión de Correspondencia indican que están de acuerdo con lo que plantea la Regidora Marcela Céspedes en relación al punto once del informe.

El Regidor Elí Salas indica que en el punto doce referente a un convenio que hay que autorizar, le gustaría que expliquen un poco más sobre ese tema.

El Señor Presidente Municipal indica que eso es referente a un bono comunal que esta promoviendo el Banhvi el cual van a admitir inicialmente cinco proyectos a nivel nacional para crear parques de recreación en diferentes partes en aquellas comunidades en donde cumplan todos los requisitos en apariencia en el caso de Monterrey están cumpliendo con todos los requisitos, eso no significa de ninguna manera que es va a ser una obligación para el Banhvi aceptarlo, cada proyecto que se le ha presentado a nivel nacional escogerán cinco y los demás o lo desechan o quedarán haciendo fila, el único proyecto que después de que salió la promoción de ese bono que se a presentado en el Concejo Municipal es este de Monterrey, cualquier comunidad que tenga las condiciones para reunir los requisitos que pide el Banhvi para crear ese parque lo puede hacer, en este caso lo esta haciendo Monterrey.

La Regidora Liz Diana Vargas indica que en relación al punto doce, si esta alianza que están solicitando es un documento por escrito lo que ellos necesitan, porque entonces en este caso habrá que trasladarlo a la Administración para que redacte el documento, o que es exactamente lo que se solicita, le gustaría que se le de lectura al documento,

El Alcalde Municipal indica que es un tema que el Gobierno saco para que a nivel nacional se hagan parques en lugares marginales, ya Pital lo presentó a la Administración, Cutris también, Monterrey lo presenta hoy, es un tema que lo define el Gobierno de acuerdo a la necesidad que hay en cada distrito, es un dinero del Banhvi para hacer parques en la zona, de eso se basa el asunto, no se sabe si los van a escoger o no, uno de los requisitos que deben cumplir es que el terreno sea Municipal, los que no son municipales no sabe si van a variar el convenio, lo que no son municipales no tendrían la posibilidad del caso.

La Regidora Liz Diana Vargas le manifiesta al señor Alcalde de que si es un convenio y si ya recibió esta solicitud.

El señor Alcalde Alfredo Córdoba indica que eso se hizo públicamente en el país, es como una terna, es como que digan se necesita veinte peones en San José y las ternas son diez compañeros de San Carlos, el Gobierno escogerá entre las diez.

El Presidente Municipal Gerardo Salas indica que en esta primer etapa son cinco proyectos a nivel nacional que van a escoger el Banhvi tiene destinado tres mil millones de colones para desarrollar en esos cinco parques, van a ser parque de un nivel muy bueno, porque tres mil millones para cinco parques es mucho dinero.

La Regidora Marcela Céspedes indica que lo que ellos están pidiendo es básicamente lo que está diciendo el señor Alcalde respecto al tema del terreno y eso es un asunto de que no es un voto de apoyo al proyecto, se esta entendiendo mal, no se puede dar un voto de apoyo al proyecto porque como lo están diciendo, ya hay otros inclusive en el cantón van a participar se tendría que dar a todos, parece que lo que ellos solicitan es el apoyo para que se vaya hacer sea en un terreno municipal, sugiere que la recomendación sea trasladárselo a la Administración para que la Administración resuelva como corresponda con el trámite que tiene que llevar el proyecto

El Presidente Municipal indica que esta de acuerdo con la recomendación dada por la Regidora Marcela Céspedes.

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto el oficio JVC-14-2015 emitida por la Junta Vial Cantonal, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 13 de julio del 2015, mediante el cual solicitan aprobar la gestión para que se realice el préstamo de ₡100.000.000 para que se intervengan los caminos 2-210-020, 2-10-021, 2-210-914. 2-10-915, en San Luis de Florencia, para las actividades que se requieran, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

2. Con base al oficio CCDRSC-121-2015 emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos se autoriza al Alcalde Municipal a firmar el convenio con el ICODER referente al Proyecto Promoción de la Actividad Física y Recreativa en el Cantón de San Carlos y actividad principal de los Juegos Recreativos y Tradicionales del Cantón.- **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

3. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio AM-0923-2015, emitido por la Alcaldía Municipal, dirigido al MSc. Armando Mora Solís, mediante el cual informan que en atención al SM-1453-2015 se traslada recurso de revisión y aclaración contra el Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 "Obra Pública Construcción de Superficie duradera TE-50, camino 2-10-839 La Tigra- La Esperanza, interpuesto por Consultora y Constructora Jimenez S.A., para que proceda con el análisis y redacción de la resolución administrativa correspondiente. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

4. Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio AM-0925-2015, emitido por la Alcaldía Municipal, en el cual se remite el Informe de Ejecución Presupuestaria del II Trimestre del 2015, en lo que corresponde a los egresos e ingresos separados en dos reportes. para su análisis y recomendación.- **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

5. Trasladar a la Administración nota sin número de oficio emitida por Zelmira Quesada Porras, mediante la cual solicita la apelación del Avalúo 120-2015 debido a que no esta de acuerdo con el valor citado a la propiedad, ya que es un terreno destinado a la agricultura, actualmente sembrado de camote a lo cual de parece un monto muy elevado, para que recomiende al Concejo Municipal si dicha solicitud ya cumplió un proceso administrativo o no, a fin de que el Concejo pueda resolver como corresponde. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

6. Trasladar al Banco Popular oficio AM-0934-2015 emitido por la Alcaldía Municipal con la respectiva certificación de la sección de Bienes Inmuebles de acuerdo a lo solicitado por los interesados en consulta realizada mediante el oficio DCADM-577-2015. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

7. Con base a nota sin número de oficio emitida por el INDER, en la cual extienden invitación a participar en al "Preasamblea" con representantes empresariales, institucionales, gobiernos locales, delegados y otros, de la Sociedad Civil del territorio San Carlos-Peñas Blancas-Río Cuarto, para el martes 28 de julio del 2015 en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CTEC), a partir de las 8:00 am., se determina abrir espacio para el nombramiento de un propietario y un suplente en representación del Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

8. Dar por recibido y tomar nota del oficio PE-257-2015 emitido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, en el cual extienden invitación para participar en el Foro Regional: Planificación Urbana y Mecanismos de Gestión del Suelo a realizarse el 28 de julio del 2015, de 8:30 am a 3:00 pm en el Auditorio Leonardo Amador del IFAM. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

9. Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio D.C. No.113-2015 emitido por el Lic. Diego Madrigal Cruz Contador Municipal, en el cual remiten los informes de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Carlos del 01-01-2015 al 30-06-2015, se adjunta los estados financieros del II trimestre 2015 para su análisis y recomendación.- **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

10. Con base a nota sin número de oficio emitido por la señora Iria María Herrera Hernández, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 20 de julio del 2015, mediante la cual presenta un recurso extraordinario de revisión y nulidad del acto ocurrido en la sesión ordinaria celebrada el 13 de julio del 2015 en la que se tomo el acuerdo definitivo de la elección de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo San Carlos, se determina abrir espacio para dar lectura, discusión y toma de acuerdo.- **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

11. Con base a nota sin número de oficio emitido por la Asociación de Desarrollo de San Cristóbal, mediante el cual solicitan la ayuda para ejecutar proyecto en el 2016 en el camino 2-10-204, ya que en el 2014 se realizo un estudio del perfil del proyecto

para reparar dicho camino y durante el 2015 se logro reparar muy poco y no se pudo terminar lo cual preocupa a la comunidad ya que es la única ruta para poder asistir al centro educativo y centro de salud, se determina lo siguiente:

1. Dar un voto de apoyo a la solicitud de dicha Asociación sin que esto signifique una orden directa al Alcalde de la ejecución del proyecto solicitado.
2. Trasladar a la Administración Municipal para lo que corresponda.-

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

12. Trasladar a la Administración Municipal oficio ADIM-143-2015 emitido por la Asociación de Desarrollo de Monterrey, mediante el cual solicitan una alianza con la Municipalidad para concursar en la ejecución del proyecto dirigido a crear un parque recreativo para la población general que habita en el Distrito, para concursar es necesario dicha alianza con la Municipalidad y el profesional a cargo; el proyecto debe realizarse en un terreno que pertenezca a la Municipalidad el cual se posee, ubicado frente a la iglesia católica de Santo Domingo, para que resuelva como corresponda con el trámite que tiene que llevar dicho proyecto. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el punto número siete, se procede a dar lectura a nota emitida por el INDER, el cual se detalla a continuación:

El Instituto de Desarrollo Rural (Inder) le invita cordialmente a participar en la "Pre-asamblea", con representantes empresariales, institucionales, gobiernos locales, delegados y delegadas de la sociedad civil del territorio San Carlos-Peñas Blancas-Río Cuarto, programada para el martes 28 de julio de 2015, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CTEC), en Santa Clara, a partir de las 8:00 a.m.

El evento tiene como propósito analizar y aprobar preliminarmente el estatuto del Consejo Territorial del territorio San Carlos-Peñas Blancas-Río Cuarto. Así mismo, definir los sectores que tendrán representación en el Comité Directivo del Consejo Territorial.

Dado lo expuesto es de vital importancia contar con su valiosa presencia, porque de acuerdo a las competencias de la Ley N° 9036 que transformó el IDA en Inder, el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, será la unidad básica de coordinación y articulación del desarrollo rural del territorio San Carlos-Peñas Blancas-Río Cuarto. Recordemos que las Municipalidades deben acreditar además del propietario (a) una suplencia, quien también está invitando (a) al evento.

Agradecemos su participación y confirmación a los teléfonos 2460-4276 ó 2460-4246 de la oficina del Inder en Ciudad Quesada.

Atentamente
Director Regional R.H.N.

El Regidor Edgar Chacón indica que si los representantes que se van a nombrar son solamente para esa pre asamblea únicamente.

El Presidente Municipal indica que efectivamente es solo para que representen al Concejo Municipal en la pre asamblea, porque en la asamblea luego escoge el concejo regional.

El Síndico de Quesada Adolfo Vargas propone al Regidor Edgar Gamboa Araya como uno de los Delegados de este Concejo.

El Presidente Municipal le consulta al Regidor Edgar Gamboa si acepta la propuesta del Síndico de Quesada Adolfo Vargas

El Regidor Edgar Gamboa indica que si acepta.

El Presidente Municipal Gerardo Salas indica que hay es elegir un propietario y un suplente, primero se elige al propietario.

La Sindica de Buena Vista Mayela Rojas propone al Regidor Gilberth Cedeño

El Regidor Gilberth Cedeño indica que no acepta.

El Presidente Municipal propone al Síndico de Pocosol señor Omer Salas Vargas.

El Síndico de Pocosol Omer Salas Vargas indica que si acepta.

SE ACUERDA:

Nombrar como delegado del Concejo Municipal al señor Regidor Edgar Gamboa Araya, para que represente a este Concejo en la Pre Asamblea según invitación del INDER. **Siete votos en contra y dos votos a favor de los Regidores Edgar Gamboa y Carlos Corella.-**

SE ACUERDA:

13. Con base a invitación emitida por el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) a participar en la "Pre-asamblea", programada para el martes 28 de julio de 2015, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CTEC), en Santa Clara, a partir de las 8:00 a.m., se determina lo siguiente:

- Nombrar como delegado del Concejo Municipal al Síndico de Pocosol señor Omer Salas Vargas, para que represente a este Concejo en la Pre Asamblea según invitación del INDER. **Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Carlos Villalobos, Edgar Gamboa y Carlos Corella.- ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
- Nombrar a la Síndica de Aguas Zarcas Leticia Campos como suplente, que represente a este Concejo en la Pre Asamblea según invitación del INDER. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

El Síndico de Quesada Adolfo Vargas manifiesta que a pesar de que él fue uno de los que apoyo la propuesta de la Junta del Liceo San Carlos, cree que si hay algunos casos que el Concejo debería acogerlos precisamente porque nos hicieron caer y cometer errores, el primer error que ha observado que se cometió es un error de interpretación del Consejo de Profesores por lo que correspondía al personal docente y administrativo y el personal administrativo no fue convocado a esta pre

asamblea, por lo tanto sería como decirle a una minoría en Costa Rica no ustedes no voten, de una vez eso dejaría el proceso de elección ilegal, ocurrió en una ocasión que una directora dijo no es que usted es muy mal portado, usted no va a votar en las elecciones estudiantiles y ese estudiante anulo una elección estudiantil, el proceso de que se le de participación aquí en este caso no fue tomado en cuenta.

El Regidor Elí Salas presenta una moción de orden, diciendo que no van a resolver por el fondo del Recurso, sería discutir la admisibilidad donde después de todos esos argumentos se pueden ver para posteriormente avalarlos y la admisibilidad es con base en que el tiempo, la persona que lo presenta si reúne todos los requisitos va a estudio y en el estudio se involucra todos lo que el Síndico Adolfo esta mencionando.

El Síndico de Quesada Adolfo Vargas indica que en cuanto a los requisitos que establece el Código Municipal.

El señor Presidente Gerardo Salas, interrumpe al Síndico de Quesada diciéndole que ya el Regidor Elí Salas le explicó con toda claridad, de que lo que se trata es ver si el Recurso se presentó con todos los requisitos.

Continúa el Síndico de Quesada Adolfo Vargas indica que ya no se va a referir sobre la admisibilidad, por supuesto si hay una causa que pudiera ser legal o ilegal aquí se podría estar dando en esos aspectos para no referirnos exactamente a detalles dados, por lo tanto propone que el Recurso sea admitido para ser votado de hoy en ocho días plazo.

La regidora Marcela Céspedes indica que primero para cumplir con el acuerdo que era de darle lectura, discutir sobre la admisibilidad y toma de acuerdo, porque se está discutiendo de la admisibilidad y no sabemos que dice el Recurso.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el punto número diez, se procede a dar lectura a nota emitida por la señora Iria María Herrera Hernández, cédula 2-381-051 en relación al Recurso Extraordinario de Revisión y nulidad del acto de la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio del 2015, al artículo 14, Acta No. 41, el cual se detalla a continuación:

Formulo recurso extraordinario de revisión y nulidad del acto de la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio del 2015 al Artículo 14, Acta N.41 en que se tomo el acuerdo definitivo de la elección de dos de la Junta Administrativa del Liceo San Carlos, portas siguientes razones:

1.-Las ternas presentada el 25 de junio del 2015 por la supervisora Msc Martha Eugenia Quesada Rojas del Circuito 3 Centros Educativos de Ciudad Quesada, y avalada por el Director del Liceo San Carlos Msc. José Joaquín Sánchez Méndez, a la Secretaria de la Municipalidad, **no cumplió con el procedimiento** estipulado en el Decreto N. 38249 , Artículo 12 que dice: "El Director del Centro Educativo en coordinación con el **Personal docente y administrativo**, será el responsable de proponer las ternas", ello por cuanto solo convocó al profesorado, tal y como 10 demuestro en copia del oficio de convocatoria, **dejando por fuera ai personal Administrativo.**

2.- Ambos funcionarios públicos en apego al citado Decreto dan fe al remitir la citada terna al Consejo Municipal que las personas que integran la terna cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11, **hecho falso**, puesto que solo adjuntaron los atestados completos de los señores que estaban en las dos ternas y de últimos, hecho tipificado en el Código Penal como Falsedad Ideológica.-

3.- Debido a ello las **dos personas que dicho Consejo nombro** para que fueren parte de la Junta Administrativa del Liceo San Carlos, **no reúnen los requisitos que establece el artículo**

11 del Decreto en mención.-

4.-Que previo a la presentación de las ternas al Consejo Municipal la suscrita presentó mediante Recurso de Nulidad Absoluta e inicio de proceso por Incumplimiento de Deberes, ante la Directora Regional Zona "Norte del Ministerio de Educación Pública Msc. Anayancy Bonilla Mora, órgano superior de la Región, los vicios y malos procedimientos de las ternas elaboradas y faltando a la fe pública contra el Director y la Supervisora arriba mencionados, dando como resultado en oficio DRESC 0710-15 de fecha 29 de junio del 2015 de la Dirección Regional de San Carlos del Ministerio de Educación Pública, la nulidad absoluta del procedimiento en que se confeccionaron las citadas ternas, cuyo pronunciamiento fue entregado el día 29 de junio del 2015 ante la Secretaria del Concejo Municipal, todo con la finalidad de que precisamente no se indujera a error por parte de los mencionados funcionarios públicos a todos los miembros del honorable Consejo Municipal, incluso es claro ese pronunciamiento además en resaltar "Por lo antes expuesto, se procede a declarar la nulidad absoluta del procedimiento seguido para la propuesta de las ternas para nombrar los miembros sustitutos para los puestos de Vocal I y Vocal II de la Junta Administrativa del Liceo de San Carlos e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios involucrados. Se ordena, a José Joaquín Sánchez Méndez, Director del Liceo San Carlos y a Martha Eugenia Quesada Mora, Supervisora de Centro Educativos del Circuito 03, realizar en **forma inmediata**, las diligencias necesarias para adecuar la propuesta a la normativa vigente. En el supuesto, de que el Concejo Municipal hubiese procedido con el nombramiento, solicitar a ese órgano dejar sin efecto el acuerdo en virtud de los errores cometidos".-

5.- Por lo consiguiente solicito a los miembros del Concejo Municipal anulen el acuerdo tomado, amén al pronunciamiento emitido por el Órgano Superior (Directora Regional Zona Norte del Ministerio de Educación Pública) hacia los funcionarios que realizaron el procedimiento incorrecto.-

Se suscribe de ustedes, en espera de logros que brinden un acto de transparencia y derechos constitucionales.-

El Regidor Elí Roque Salas indica que el planteamiento de un Recurso Extraordinario contra un acuerdo tomado por el Concejo es que el Concejo haya actuado en el acuerdo en sí ilegalmente y que el acuerdo esté viciado de nulidad, todo lo que ahí se menciona fue todo el proceso anterior a que la propuesta llega al Concejo, todo lo que pide la interesada ahí se lo tiene que pedir al Director Regional y éste ordena una intervención y determina toda las causas y ratificadas las que menciona la persona ahí de que no fue considera esto y lo otro, entonces solicita a este Concejo ya el Director Regional con una investigación previa, para anular esto, no es por la vía de un recurso porque digamos que aquí nos dijeron estas son las ternas nosotros nombramos como nombramos a cualquiera y el acuerdo esta bien

tomado, que el proceso anterior no era administrativo y docente eso es un asunto del Ministerio de Educación, lo que establece como requisito un Recurso Extraordinario de Revisión que son cuestiones de la legalidad de la decisión tomada no lo cumple lo que se esta presentando ante este Concejo.

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que coincide con el Regidor Elí Roque Salas porque el artículo habla de que el Recurso puede estar ligado únicamente en motivos que originen la nulidad absoluta del acto, efectivamente no se esta haciendo alusión a ninguna razón de nulidad que se haya dado a la hora de la elección, incluso más bien se fue más allá a lo que siempre se va, incluso hubo dos propuestas que fueron sometidas a votación a diferencia a lo común y corriente que se presenta acá en el Concejo, no le queda claro cual es la legitimación de quien es la persona que esta interponiendo el Recurso, también le preocupa el hecho de que hay otras personas que están involucradas eventualmente si se admitiera este recurso podrían incluso hablarse de tener que dar una audiencia, suponiendo de que si viniera bien planteada y le corresponda al Concejo, habrá que dar audiencia a cada uno de los interesados en ese trámite, no es suficientemente claro los motivos que original la nulidad del acto es decir el acto es el acuerdo del Concejo Municipal, nosotros cumplimos con los requisitos, presentaron el oficio como siempre se presenta, venía con el visto bueno del Concejo de Distrito que es otro de los requisitos que pide el Concejo y se tomó el acuerdo como correspondía, de manera que también apoyaría la posibilidad de rechazar la admisibilidad, es decir rechazarlo de una vez a puertas porque no cumple con los requisitos que se establece en el Artículo No. 157 del Código Municipal.

El Síndico de Quesada Adolfo Vargas indica que si cumple con los requisitos, porque el Reglamento de Juntas de Educación no es un Reglamento directamente del Ministerio de Educación Pública, es el Reglamento que utiliza el Concejo Municipal para nombrar a los miembros de las Juntas de Educación y si se incumplió parte de la Ley por supuesto si es admisible el Recurso, usted no puede Marcela Céspedes menos siendo abogada ignorar las leyes de este país, usted no puede plantear eso, usted lo puede pero no lo debe, usted al plantear es si en el Reglamento de Juntas de Educación se cometió o no se cometió, ahora el Regidor Elí Salas dijo una moción para que no se hablara del Recurso, para que se hablara se reunía las condiciones de ser acogido, eso es lo que se está discutiendo aquí y están dando argumentos precisamente de rechazarlo a puertas, no están dando argumentos de que si reúne las condiciones del artículo 157 o no las reúne, se está violando una Ley o se plantea de que se esta violando la Ley del Reglamento de Juntas de Educación que escon que este Concejo determina si un miembro es elegido o no, por supuesto que este Concejo tiene que recibirlo para ver si se esta afectando una de las Leyes, no la parte administrativa o no administrativa, no el decreto de Ley establecido en este Recurso que es el decreto de Ley 38249 ese es el que tiene que determinar y eso solo lo puede determinar el Concejo como esta establecido, que es acogiendo el Recurso para establecer si se cometió o no se cometió un requisito que estaba establecido en esta Ley en este Reglamento.

La Regidora Liz Diana Vargas manifiesta si el Recurso cumple con los requisitos debe ser admitido, porque en la explicación en el Código bien lo estipula que si es legal lo que están objetando o no, ese es el fondo no es lo que se discute cuando se admite un Recurso, un Recurso se admite porque haya cumplido con los requisitos y uno de ellos es que establezca un criterio legal a discutir, ellos lo están diciendo, se debe admitir y la próxima semana ver todo lo que están argumentando hoy, pero no en este momento.

La Regidora Marcela Céspedes indica que los requisitos que se tienen que cumplir es que no haya sido interpuesto en tiempo el Recurso Extraordinario de Apelación, efectivamente ese requisito se cumple, que no haya transcurrido diez años desde la opción del acuerdo, también se cumple, que el acto no haya agotado sus efectos, es decir que siga surgiendo efectos, también, acaba de consultar de cual es la legitimación que tiene la persona para interponer el Recurso, que alguien le explique cual es la legitimación porque otro de los requisitos es que sea interpuesto por una persona legitimada, ya sea por encontrarse de por medio sus derechos subjetivos e intereses legítimos de acuerdo a lo que dice el Artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública y además dice que cuando estén de por medio intereses de otros particulares se tiene que dar audiencia, es decir en este momento aclaran cual es la legitimidad que tiene la persona que esta interponiendo el Recurso, si eso se cumple en este caso este Concejo al admitir el Recurso se tiene que nombrar un Órgano Director para que le de audiencia a las partes, para que sea quien determine porque hay otras partes involucradas, hay que cumplir con ese otro requisito porque no se trata solamente de que le esta afectando a la persona, sino que de nosotros cambiar el acuerdo si eventualmente más adelante se acogiera un recurso podríamos estar afectando otros intereses.

El Regidor Elí Salas indica que toda la relación de hechos que hace la persona se refiere a errores cometidos por el Ministerio de Educación, nada con la decisión del Concejo, de que si reunió, aquí puede llegar una propuesta y talvez la redacción un poco fuerte del Síndico Adolfo Vargas es que el Concejo de Distrito le dio el aval a la propuesta, el Ministerio de Educación no para Juntas en proceso, cualquier Junta de Educación que tenga un año o dos años de funcionar, el Director Regional ordena una investigación y pide a este Concejo la destitución de sus miembros y ya lo ha hecho y se han tomado esos acuerdos, es decir que en este momento el Director Regional no una persona, es el mismo procedimiento hecho entre el Director Regional y el Director de la Institución le ordenan a este Concejo sustituir a fulano y fulano que fueron que fueron mal propuestos, el acto de nombrarlo no fue el malo fue la propuesta que llegó al Concejo, sostiene de que lo que se alega no es una nulidad del acuerdo tomado, es una nulidad de todo el proceso anterior y que llegó al Concejo como lo hemos dicho por una práctica que se ha hecho casi Ley que traída el visto bueno del Concejo de Distrito y eso se discutió varias veces de que ese es para este Concejo el aval, los ojos del Concejo en la comunidades distritales o institucionales es el Concejo de Distrito.

El Presidente Municipal indica que la propuesta que hace el Regidor Elí Salas es rechazar la admisibilidad del Recurso.

El Regidor Elí Roque Salas indica que si.

El Síndico de Quesada Adolfo Vargas manifiesta que vean lo erróneo de lo que están diciendo, incluso el señor Alcalde esta comentando ahí, aquí esta el documento de la Dirección Regional pidiendo que lo rechacen, fue recibido por este Concejo, fue recibido por este Concejo Elí, si usted lee la documentación, lamentablemente los documentos no se leyeron el paralelo, entonces fallamos en interpretación, a veces fallamos en interpretación, el documentos es del veintinueve de junio del 2015, sin embargo el Concejo no podía tomar un acuerdo porque estaba haciendo antes, pero ya el Ministerio estaba advirtiendo que habían esos errores y esta determinando dichos errores, analizando posterior porque aquí normalmente la documentación la recibe el Concejo y la comisión de correspondencia la interpreta lamentablemente tal vez eso se nos escapó y principalmente al representante del Concejo de Distrito este Síndico, ahí esta la documentación fue entregada, vamos a ver el otro requisito que decía Marcela Céspedes si lo cumple porque doña Iria María Herrera Hernández es

una de las personas que iba en la terna, entonces al reunir la afectación que Marcela estaba exponiendo, entonces reúne todos los requisitos, aquí no están tomando la decisión si el acto fue correcto o incorrecto, sería admitir el recurso porque dicho recurso cumple con lo establecido, lamentablemente no tenía todos los criterios, ahora sí tiene más criterios para establecer que en aquel entonces no los tenía, me disculpo todos somos humanos como para tener todos los criterios en el momento dado.

La Regidora Liz Diana indica que si cumple con todos los requisitos el Recurso debe ser admitido, la semana pasado lo dijo, el informe de correspondencia decía una cosa, sin embargo siempre se trajo el nombramiento de la Junta, y dijo que debían traer los dos documentos ese que acaba de decir el Síndico Adolfo Vargas porque ahí se mencionaba una serie de inconsistencias que traía esa Junta de Educación, con los comentarios de don Elí Salas se estaba hablando sobre el fondo del Recurso y simplemente lo que había que hacer según el Código Municipal era ver si cumplía con los requisitos que efectivamente los cumple y votar si se admite o no, si cumple con los requisitos se debe admitir y de hoy en ocho que se va a discutir ahí si pueden argumentar todas las cosas porque rechazar el recurso o porque acogerlo, además solicita que se le envíe copia de dichos documentos a su correo electrónico.

El Presidente Municipal Gerardo Salas somete a votación la admisibilidad del Recurso

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta de que en caso de que se admitiera hay que nombrar un órgano director porque hay otras personas involucradas, y ese acuerdo es fundamental porque ya no sería para que se resuelva dentro de ocho días sino en el plazo que establece la Ley que tienen los órganos directores.

El señor Presidente Municipal procede a nombrar el órgano director.

La Regidor Marcela Céspedes presenta una moción de orden para que de conformidad con el Artículo 157 del Código Municipal y en vista de que otras personas a las cuales se les puede lesionar los derechos con la Resolución de este Recurso de Revisión se le da audiencia a todas las partes involucradas y nombrar como órgano director de acuerdo con lo que dice la Ley General de la Administración Pública la secretaria del Concejo Municipal para que resuelva en el plazo establecido por ley y brinde la recomendación correspondiente al Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

14. Con base al Recurso Extraordinario de Revisión y nulidad del acto de la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio del 2015, al artículo 14, Acta No. 41, presentado por la señora Iria María Herrera Hernández, cédula 2-381-051, se determina lo siguiente:

- a. Aceptar la admisibilidad del Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la señora Iria María Herrera Hernández, en vista de que el mismo reúne todos los requisitos establecidos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
- b. De conformidad con el artículo 157 del Código Municipal y en vista de que hay otras personas a las cuales se les puede lesionar los derechos con la Resolución de este Recurso de Revisión se le da audiencia a todas las

partes involucradas y nombrar como órgano director de acuerdo con lo que dice la Ley General de la Administración Pública la secretaria del Concejo Municipal para que resuelva en el plazo establecido por ley y brinde la recomendación correspondiente al Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

El Presidente Municipal propone una moción para alterar el orden de la agenda para continuar con el capítulo once de la agenda asuntos del Alcalde.-

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden tal como fue presentada por el Presidente Municipal. **Votación Unánime.**

CAPITULO XI. ASUNTOS DEL ALCALDE.

El señor Alcalde Municipal indica que hay un caso que ustedes hicieron un enredo digámoslo así, como dice el señor Síndico, todos somos humanos cometemos errores, solo cuando los comete él no es humano, el Concejo de negó una adjudicación y no adjudicaron a la empresa correspondiente, ahora están metidos en un enredo que no es jugando, porque en aquel momento por asunto de votaciones no tomaron la apelación las tres recomendaciones finales no las votaron, es la adjudicación de La Tigra de los treinta millones de colones, que la empresa puso las vagonetas y las trailetas, al final se hizo un enredo que no se le adjudico a nadie y se le adjudico al otro, el otro apelo y eso esta enredado, lo dice con honestidad, puede estar enredado por el Concejo Municipal, la Administración había recomendado que tomaran el acuerdo, el Concejo tomo los primeros tres acuerdos y los últimos tres acuerdos no tomaron la decisión, eso nos tiene en una disyuntiva muy difícil cual es la decisión, la Licenciada Gabriela Gonzales hizo unas recomendaciones en donde se le recomienda al Concejo Municipal de que se le traslade a la Asesora Legal del Concejo, nombre un órgano de procedimiento para que el Concejo tome la decisión en ocho días, le notifiquen a la empresa que se lo pasaron al departamento legal para que no se cumpla los términos establecidos.

El Presidente Municipal indica que según le entendió a la Licenciada Gabriela González el plazo se vence el día de mañana.

El Alcalde Municipal Alfredo Córdoba indica que sí, pero que si le notifican a la empresa de que se pasó al Departamento Legal, pueden pasar el término, la Contraloría está detrás de este asunto, ellos lo que argumentan es que tienen que darle una respuesta a la empresa.

ARTÍCULO No. 10. Recurso de revisión y aclaración interpuesto por la Consultora y Constructora Jiménez S.A. contra el acuerdo del Concejo Municipal.—

Se recibe oficios A.M.-0957-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y los oficios DAJ-0583-20015 y DAJ-0582-2015, Emitido por la Dirección Jurídica, los cuales se detalla a continuación:

Señores
Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos.

Estimados Señores:

En atención al SM-1453-2015 que versa sobre el Recurso de revisión y aclaración interpuesto por la Consultora y Constructora Jimenez S.A. contra el acuerdo de Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de Junio del 2015 en el salón de sesiones de la Municipalidad, mediante articulo número nueve del acta número treinta y seis, remito en tiempo y forma el análisis y recomendación legal emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante los DAJ-0583-20015 y DAJ-0582-2015 emitidos por el Master Armando Mora Solis y la Licda. Ma. Gabriela González Gutiérrez.

Se solicita dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Se acuerda brindar la dispensa de trámite solicitada. **Siete votos a favor y dos votos en contra.**

20 de julio del 2015
DAJ -0583-2015

Licenciado
Alfredo Córdoba Soro
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Carlos.-

Estimado señor

En atención al AM-0923-2015 y el SM-1453-2015 que versa sobre el Recurso de revisión y aclaración interpuesto por la Consultora y Constructora Jimenez S.A. contra el acuerdo de Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de Junio del 2015 en el salón de sesiones de la Municipalidad, mediante articulo número nueve del acta número treinta y seis, remito el DAJ-0582-2015 emitido por la Licda. Ma. Gabriela González Gutiérrez el cual cuenta con el visto bueno y aval del suscrito en mi condición de Director de Asuntos Jurídicos de esta corporación municipal.

Sin otro particular,

Msc. Armando Mora Solis
Director Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Carlos.-
c Archivo

20 de julio del 2015
DAJ -0582-2015

Msc.
Armando Mora Solis
Director Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Carlos.-

Estimado señor

En atención al DAJ-0579-2015 relacionado con el AM-0923-2015 y el SM-1453-2015 que versa sobre el Recurso de revisión y aclaración interpuesto por la Consultora y Constructora Jimenez S.A. contra el acuerdo de Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de Junio del 2015 en el salón de sesiones de la Municipalidad, mediante artículo número nueve del acta número treinta y seis, con fundamento en el análisis de los hechos y las normas de derecho vigentes, se procede a emitir la presente resolución:

RESULTANDO

PRIMERO: Se publica cartel correspondiente al proceso de Licitación Abreviada No. 2015LA-000012-01, Obra Pública, construcción de superficie duradera TE-50 Camino 2-10-839 La Tigra – La Esperanza Calle al Cementerio, (folio 110 al 136), cuyo contenido presupuestario era por un monto de cuarenta millones seiscientos trece mil cuatrocientos colones. (Véase folio 1)

SEGUNDO: Se realiza la apertura de ofertas y reciben las ofertas de las compañías Constructora y Consultora Jimenez S.A., Constructora Presbere S.A., Constructora Herrera S.A., Asfalto laboro S.A. (folio 712)

TERCERO: Mediante el PV-716 la Proveeduría Municipal recomienda la adjudicación a la compañía Presbere S. A. por un monto de ₡ 33,452 283,45. (folios 795-812)

CUARTO: Mediante acuerdo de Concejo Municipal SM-1073-2015 se acoge la recomendación de adjudicación dada por la Proveeduría Municipal. (folio 813)

QUINTO: La compañía Consultora y Constructora Jimenez S.A. interpone ante la Proveeduría Municipal Recurso de Apelación en contra del Acto de Adjudicación, mediante oficio de fecha 03 de Junio del 2015, sustentando el mismo en que el equipo a utilizar en la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicada, no era el requerido por el cartel de licitación. (Véase folio 817)

SEXTA: Mediante oficio PV-884-2015 la Proveeduría Municipal traslada ante el Concejo Municipal, el Recurso de Apelación interpuesto por la compañía Consultora y Constructora Jimenez S.A., (véase oficio 841) a lo cual el Concejo Municipal mediante el SM-1200-2015 acuerdan notificar a la compañía Presbere S.A. copia del recurso interpuesto (véase oficio 842) y mediante el SM-1246-2015 traslada dicho recurso de manera conjunta a la Proveeduría Municipal y a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para la resolución del mismo. (véase oficio 852)

SETIMA: Mediante el oficio PV-1011-2015 conjuntamente la Proveeduría Municipal con la Asesoría Legal del Concejo Municipal traslada ante el Concejo Municipal recomendación de respuesta al recurso de Apelación interpuesto, mediante la cual en el por tanto se recomienda lo siguiente:

“... Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y los fundamentos de derecho, así como la prueba que consta en el expediente administrativo el departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos en Conjunto con la Asesoría Legal del Concejo Municipal, recomienda **RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el oferente Consultora y Constructora

Jiménez S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada **2015LA-000012-01 “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO”** debido a que no cabe recurso de apelación ante el superior, sino recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

Asimismo y de acuerdo a los hechos conocidos en el Recurso de Apelación presentado por la Constructora Jiménez S.A., La Proveduría Municipal en Conjunto con la Asesoría Legal del Concejo Municipal con carácter de oficio, solicita al honorable Concejo Municipal se proceda a anular la adjudicación a la empresa Constructora Presbere S.A., según consta en Artículo No. 07, Ítem 1, 2 y 3, Acta No. 31, Sesión de Concejo Municipal del 25 de mayo del 2015 y que el Ítem único de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO”**, y sea READJUDICADO de la siguiente manera:

- Adjudicación para el oferente **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.** por la suma de **€30.208.746,00** (treinta millones doscientos ocho mil setecientos cuarenta y seis colones con céntimos), por la construcción de superficie duradera, referente a la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO.”**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el Adjudicación para el oferente **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.** por la suma de **€30.208.746,00** (treinta millones doscientos ocho mil setecientos cuarenta y seis colones con céntimos), por la construcción de superficie duradera, referente a la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01, **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO.”...**

OCTAVA: A través del SM-1315-2015 el Concejo Municipal acoge la recomendación dada por la Proveduría Municipal y la Asesoría Legal del Concejo Municipal en cuanto al rechazo adporta del Recurso de Apelación interpuesto, sin embargo se aparta y omite pronunciarse en cuanto a la recomendación de re adjudicación dada por la misma Proveduría Municipal, quedando consecuentemente en firme la adjudicación hecha mediante el SM-1073-2015 a favor de la empresa Constructora Presbere S.A..

“... SE ACUERDA:

1. **RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el oferente Consultora y Constructora Jiménez S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DURADERA TE-50 CAMINO 2-10-839 LA TIGRA-LA ESPERANZA CALLE AL CEMENTERIO”** debido a que no cabe recurso de apelación ante el superior sino recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos en cuanto a la firmeza).

2. Notificar la presente resolución al recurrente, así como a las demás partes del presente proceso. Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos en cuanto a la firmeza)....”

NOVENA: Mediante el oficio de fecha 01 de Julio del 2015 la compañía Consultora y Constructora Jimenez S.A., interpone Recurso de Revisión y Aclaración interpuesto por la Consultora y Constructora Jimenez S.A. contra el acuerdo de Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 22 de3 Junio del 2015 en el salón de sesiones de la Municipalidad, mediante articulo número nueve del acta número treinta y seis, en cuanto al porque si la administración da razón en cuanto al fondo del recurso el mismo es rechazado. (Véase folio 872)

CONSIDERANDO

PRIMERO: Siendo que el recurso fue interpuesto por parte del interesado en contra del acuerdo de Concejo Municipal, el mismo debe de ser analizado y resuelto a la luz de la legislación establecida mediante el Código Municipal, el cual de manera clara y precisa mediante el Título VI, capitulo I establece cuales son los RECURSOS que pueden interponerse en contra de los acuerdos del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Si bien es cierto el interesado interpone Recurso de Revisión y Aclaración, en aplicación del Principio Pro Administrado esta corporación Municipal debe de legislar a su favor y asumir que el mismo corresponde al Recurso de Extraordinario de Revisión establecido en el articulo 157 del Código Municipal.

TERCERO: El articulo 157 del Código Municipal establece de manera que contra todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos, siendo este el recurso en autos presentado.

CUARTO: Por tratarse de un Recurso en contra de un acuerdo del Concejo Municipal, compete a este órgano colegiado y no a la Administración Municipal, la atención y resolución del mismo.

POR TANTO

En virtud de los hechos anteriormente expuesto y los fundamento de derecho citados, nos encontramos ante un Recurso de Extraordinario de Revisión de Acuerdo de Concejo Municipal, sustentado en motivos que puedan generar la nulidad absoluta del acto.

Deberá el Concejo Municipal cumplir las dos fases que comprenden la resolución de este tipo de recursos que son: la Fase de Admisibilidad y la Fase Resolutiva, en donde previo a entrar a conocer el fondo del mismo el Concejo Municipal necesariamente deberá entrar a resolver los puntos que a continuación detallo y que comprenden precisamente la Fase de Admisibilidad del recurso interpuesto:

1. Que contra el acuerdo de Concejo Municipal no se haya interpuesto en tiempo el recurso Ordinario de Apelación.

2. Que no hayan transcurrido diez años desde la adopción del respectivo acuerdo por parte del Concejo Municipal.
3. Que el acto no haya agotado todos sus efectos, es decir siga surtiendo efectos.
4. Que sea interpuesto por persona legítima, ya sea por encontrarse de por medio sus derechos subjetivos o intereses legítimos.
5. Que en caso de encontrarse de por medio otros particulares a los que se les puede lesionar, el ente Municipal deberá de dar la audiencia a cada uno de los interesados, a efecto de no vulnerar el concepto del debido proceso y el principio de los actos propios de la administración. El Concejo Municipal nombrara un Órgano Director del Procedimiento para darle audiencia a los interesados.
6. Deberá de levantarse un expediente aparte, a fin de tramitar el respectivo recurso.
7. Una vez transcurrido el procedimiento del Órgano Director, el Concejo Municipal deberá de adoptar un acuerdo en firme, mediante el cual determine el tipo de nulidad ante el cual se encuentra, y con base en esta rechace o acoja el recurso, advirtiendo al interesado que lo interpuso el plazo y la autoridad que conocerá la apelación en alzada, en caso de que la resolución sea contraria a los intereses del recurrente.

Todo este proceso Legal y Administrativo deberá de ser realizado por parte del Concejo Municipal con la debida asesoría y acompañamiento legal del Asesor Legal de Concejo Municipal, que tal y como se señalo anteriormente por tratarse de un recurso en contra de un Acuerdo de Concejo Municipal compete única y exclusivamente a este órgano colegiado resolver y no a la Administración Municipal.

Sin más que agregar, suscribe atentamente,

Licda. Ma. Gabriela González Gutierrez
Notaria Pública Institucional
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Carlos.-

C: Archivo

La Regidora Marcela Céspedes indica que debió haberse rechazado la dispensa de trámite para mandarlo a comisión.

El Presidente Municipal indica que por acuerdo del Concejo se puede mandar a comisión, pero lo que pide la Administración es enviar el documento a la Asesora Legal del Concejo, no sabe cómo procede pero la Licenciada Gabriela González le explicó que hay que resolverlo mañana mismo.

El Regidor Carlos Villalobos indica que está de acuerdo en lo que indica la Administración pero en este momento el Concejo Municipal no cuenta con la Asesoría Municipal.

El Presidente Municipal indica que a partir de mañana ya la Asesora Legal regresa de sus vacaciones.

La Regidora Marcela Céspedes indica que lo que resuelva la Asesora del Concejo tiene que traerlo al Concejo Municipal, ella no puede resolver mañana eso tiene que ser aprobado por el Concejo Municipal y que se aclare qué es lo que se le va a solicitar a la Asesora, si va a recomendarnos sobre la recomendación que está haciendo la notaria o si nos va a recomendar sobre qué hacer sobre el recurso de

revisión y aclaración y que tome eso como insumo, le parece que la asesora debería de resolver sobre el Recurso de Revisión y Aclaración teniendo como insumo lo que la Administración está planteando.

El Regidor Elí Roque Salas indica que el asunto es que si trasladarlo significa que el documento que envía la Licenciada Gabriela González lo estamos avalando, porque ahí dice una serie de cosas que habría que discutir, como es que un Recurso de un momento a otro se convierte en extraordinario de revisión y que una apelación eso tiene mucha tela que cortar la discusión por el fondo, entonces si el traslado es para que todo lo que está emitiendo la Administración se ha sometido, que no lleva ningún aval del Concejo va como documento de insumo para que se pronuncie la Asesora Legal, no es aceptando todo contenido.

El Presidente Municipal indica que así es, que el documento que trae la Administración lo puede tomar como insumo pero puede ser que tenga otro criterio.

El Regidor Carlos Villalobos indica que adicionalmente a lo que mencionan, el tema de plazo deberíamos en este mismo acto solicitar la respuesta para el próximo jueves, por temas de plazo, no está muy seguro de eso, y que se discuta en la sesión extraordinaria.

El Regidor Carlos Corella indica que cuando es que tiene que resolver la Asesora Legal del Concejo.

El Presidente Municipal reitera diciendo que lo que la Licenciada Gabriela González lo que le dijo es que el plazo vence mañana y que eso fuera trasladado hoy mismo a la Asesoría del Concejo Municipal, porque ella mismo será el procedimiento que desconoce le comunique a la empresa hay un acuerdo en firme del Concejo donde se le traslada a ella, sería entonces tomar ese acuerdo no queda otro camino.

La Regidora Marcela Céspedes indica que para darle forma sería trasladar a la Asesora del Concejo Municipal fue lo que se vio en el Acta 40-2015, Artículo No. 11 que fue Recurso de Revisión y Aclaración contra del acto de Adjudicación de la Licitación 2015 LA 1201, eso fue lo que este Concejo Municipal recibió, no estamos hablando de la Apelación contra el acto de Adjudicación, eso es lo que se le va a trasladar a la Licenciada Angie Rodríguez nos recomiende que hacer sobre el Recurso de Revisión y aclaración contra el Acto de Adjudicación y que tenga como insumo lo que la Administración produjo para que eso se le notifique mañana al recurrente y se le solicite a la Asesora Legal del Concejo que de hoy en ocho días en la siguiente sesión ordinaria presente la recomendación, que quede claro que es recomendar sobre el Recurso de Revisión contra el Acto de Adjudicación.

El Alcalde Municipal indica que hay un recurso presentado por el empresario, tiene que ser sobre el recurso que presentó el empresario, el insumo es el documento que está presentando la Licenciada Gabriela González, lo que hicimos fue un relato de lo que paso y que al final de cuentas no se le adjudicó a la empresa.

El Presidente Municipal indica que el acuerdo quede bien claro para que después no haya problemas con la Asesora Legal, para que después no diga ustedes lo que acordaron fue esto y lo yo tenía que hacer era lo otro, quien de aquí puede decir cuál va hacer el acuerdo definitivo que vamos a tomar porque hay dos criterios.

El Alcalde Municipal Alfredo Córdoba indica que es muy claro que hay un acuerdo municipal que mandan a la Administración sobre un Recurso que presentó el

empresario, ella tiene que pronunciarse sobre ese recurso, nada más que la Administración lo que está haciendo es dándole un insumo a la Asesora sobre ese recurso, es baso en el acuerdo del 22 de junio del 2015.

El Presidente Municipal indica que lo que a él le interesa es que para efectos de grabación para que la secretaria redacte el acuerdo, que quede bien clara que no se preste a confusión.

La Regidora Marcela Céspedes indica que lo que está diciendo el Alcalde Municipal Alfredo Córdoba no es correcto, el acuerdo que la Administración nos está recomendando la solicitud que este Concejo les hizo fue el 6 de julio del 2015 donde por medio del Artículo en donde se vio el informe de correspondencia en el punto once de correspondencia se acordó trasladar a la Administración Municipal para que resuelva antes del plazo de su vencimiento el presente Recurso de Revisión debido a que la Asesora Legal del Concejo goza de su periodo de vacaciones del primero al veintiún de julio y ese documento lo que decía era una Recurso de Revisión y aclaración contra el Acto de Adjudicación no contras el acuerdo que rechazó la apelación.

El señor Alcalde Municipal indica que él no dicho eso,

Continúa la Regidora Marcela Céspedes indicando que el Alcalde Alfredo Córdoba está hablando de un acuerdo de junio y este acuerdo que la Administración nos están resolviendo es de Julio y lo que no quiere es que la Asesora entre en ese conflicto, lo que este Concejo tiene que resolver es lo que vinos en el Acta 40-2015 un Recurso de Revisión contra el Acto de Adjudicación, eso es lo que tiene que recomendar la Asesora Legal y que un plazo de ocho días tiene que presentar esa recomendación al Concejo Municipal y que le notifique al interesado que el Recurso d Revisión y aclaración 40-2025 que fue conocido por el Concejo se le está trasladando a la Asesora Legal para que en ocho días resuelva.

SE ACUERDA:

Con fundamento en el oficio AM-0957-2015 el Concejo Municipal acogiendo la recomendación realizada por la administración, se determina trasladar a la Asesora Legal del Concejo Municipal el Recurso de revisión y aclaración contra el Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000012-01 "Obra Pública Construcción de Superficie duradera TE-50 camino 2-10-839 La Tigra- La Esperanza-Calle al Cementerio, Recurso interpuesto por Consultora y Constructora Jimenez S.A., para que analice, recomiende a este Concejo Municipal y que en la próxima Sesión Ordinaria del lunes 27 de julio del año en curso, presente la recomendación a este Concejo. Se el adjunta el oficio A.M.- 0957-2015 y sus adjuntos para que los tenga como insumo. Además notificar este acuerdo a la Consultora y Constructora Jiménez S.A. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO No. 11.- Revisión y aprobación Evaluación Primer Semestre Plan Anual Operativo 2015.

Se recibe oficios A.M.-0956-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, los cuales se detalla a continuación:

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Para su revisión y aprobación remito Evaluación Primer Semestre Plan Anual Operativo 2015.

SE ACUERDA:

Con base al oficio A.M.- 0956-2015 emitido por la Administración Municipal se traslada a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto la Evaluación Primer Semestre Plan Anual Operativo 2015, para su revisión y aprobación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO No. 12.- Consultas varias. --

El Regidor Carlos Corella le consulta al señor Alcalde referente a la intervención que hizo el Licenciado Armando Mora, que si se presentó Acción Civil Resarcitoria antes de la acusación sobre el caso del Expediente 10 000032 0621 PE, entiende que la Administración tenía que presentar Acción resarcitoria antes de que la Fiscalía acusara, se hizo eso, la presentaron, que hizo la Administración sobre este tema, otro asunto que le preocupa es que dijo que la Municipalidad no investigó en esa denuncia, si se hizo la investigación, vino al Concejo en el mes de marzo y abril del 2010 hay actas en donde incluso se le pregunta al Alcalde Municipal que si conoce a la empresa y usted dice que va a investigar y va a dar respuesta, al no dar repuesta vimos que eso va a atrasar entonces la compañera Marcela Céspedes y Carlos Corella interpusieron la denuncia penal ante la Contraloría y el Ministerio Público hoy hace cinco años, dos meses, nueve días, el veintinueve de abril del 2010 se puso esa denuncia ante la Contraloría, Ministerio Público y la Procuraduría, hoy se siente agradecido con el Concejo Municipal tomar ese acuerdo de no llegar a conciliación con la petición hecha por los defensores de los imputados, hoy veo como un triunfo, que valió la peña cinco años de lucha y hoy sabemos que ya para mañana vamos a juicio, hay otra nota que no le quedó claro, dice el Licenciado Armando Mora que el Concejo es parte y que eso no solo le toca a la Administración haber querellado, presento una moción para que el Concejo tomara la querrela junto con la Administración y sin embargo dijo que no que eso era un tema Administrativo, entonces el Concejo Municipal lo que hizo al rechazar eso fue instar a la Administración que lo hiciera no ordenarle nada, es instar a la Administración, le duele mucho de porque hoy Armando Mora lo trae al Concejo eso se lo hice saber a él, este documento viene dirigido a la Municipalidad de San Carlos, Dirección Jurídica, Licenciado Armando Mora Solís, no viene dirigida al Concejo Municipal, sobre este punto vuelve a recalcar que si hubo una Acción Civil Resarcitoria antes de la acusación, le quedo esa consulta pendiente, para saber si vamos en el proceso bien o que pasó.

La Regidora Liz Diana Vargas indica que sobre el mismo documentos que habla el Regidor Carlos Corella, el que trajo el Licenciado Armando Mora dice que es Jennifer Campos Zamora, Oscar Campos Cordero, otras vez Oscar Campos Cordero, cree que es Oscar Campos Zamora, parece que hay un error para que le indique al Licenciado Armando Mora, porque ese error se repite dos veces en el documento, sobre lo del Convenio que se quiere firmar con el ICODER para apoyar los Juegos Recreativos después de lo que se dio con los Juegos Nacionales, uno de los muchachos que ganó bastantes medallas en patinaje es un ex alumno, se acercó a felicitarlo, estaba muy contento porque tuvieron que practicar mucho tiempo en las pistas privadas, en los salones de patines, en la calle, tenían que ir a San José a

practicar y ahora con la pista que se construyó están muy contentos porque pueden seguir con el entrenamiento, sin embargo varios de ellos que están ahí mencionaban que ellos también practican con patinetas, también ese deporte requiere de una cancha que esta que se construyó ahora no les permite, dice que la Municipalidad les ha otorgado permiso algunas veces de practicar en la plazuela del Mercado Municipal pero ellos se sentirían muy apoyados que la Municipalidad pueda pensar en un proyecto de una pista para esta clase de patinaje.

El Alcalde Municipal indica que la pista para patinaje en patinetas se va hacer en Aguas Zarcas, en el Centro Cívico va un proyecto de esos, ya está diseñado. Sobre el tema de los Tribunales como usted lo dijo don Carlos Corella es un asunto que la Corte lo estableció a Armando Mora, aceptando la recomendación del Concejo de la querrela, la querrela se presentó con la investigación de la Contraloría y la investigación de la Fiscalía, eso es más técnico, más responsable y los argumentos de la Contraloría son muy atinados, lo mismo que la Fiscalía, de ahí se basó la Administración para hacer la querrela, se hizo porque le toca a la Administración, lo que toca al Concejo Municipal, los detalles están en los Tribunales, los Tribunales han definido, no ha querido referirse mucho a este tema, todos saben que no aparece en la acusación, le duelo mucho por los compañeros que están, lo más importante en la vida de uno no es no celebrar por los que están acusados, porque todos somos seres humanos y no sabemos si el día de mañana tendremos un hermano, un primo en una acusación, las investigaciones de la Contraloría, las investigaciones de la Fiscalía, del Juez y del Fiscal General da por un hecho de que yo no, así lo establece el pronunciamiento de ellos lo cual se siente satisfecho pero dolido porque son seres humanos las otras personas, no aparece ni acusado, ni ha sido acusado, con tres instituciones que han hecho la investigación, hoy que tengo el documentos ya oficial se siente satisfecho pero no contento, porque no se alegra del mal de los demás, si el Concejo tomó la decisión de no conciliar, es respetuoso, para eso a ningún Regidor pueden levantar la mano aquí ha llamado para decirle si concilia o no, tal vez suene hipocresía un asunto interno de familia, no coincide con conciliaciones tan baratas pero cree que las personas no tiene por qué ir a la cárcel cuando hay un arrepentimiento, por eso existe la Ley de conciliaciones, pero si el Concejo tomó la decisión, es respetuoso, no le interesa hablar de este tema, tiene un concepto humano diferente a ese tema. Satisfecho porque algunos lo querían ver ahí acusado, si la justicia existe la investigación se dio por algo salió libre, por algo, no puede ser que tres instituciones investigaron y algunos creen en la justicia cuando condenan a uno y otros no creen la justicia cuando lo exoneran, es muy relativo, cuando exoneran a alguien es porque hay algo malo y si no exoneran al alguien, a él lo exoneraron tres instituciones que no tiene responsabilidad en el caso, nadie podrá decir a partir de mañana o el miércoles que es acusado de un acto que no fue correcto y el que lo diga ahora ser diferente porque estaría usando cosas que no son ciertas porque ya hay un Tribunal quienes son los responsables y el que repita que yo estoy medido en una cosa de esas lo voy a acusar, ya es bueno que se apague, esto, si estuviera acusado asumiría la responsabilidad, quiere decirle que la Administración hizo la querrela, la pasamos porque eso fue lo que el Concejo solicito y se pidió lo que la Contraloría pidió ciento ocho millones de colones.

El Regidor Carlos Corella manifiesta que sobre el asunto de que hay una empresa que ha ganado seis o siete licitaciones, que se va hacer cuando se de la orden de inicio, porque lo que dijo Proveeduría no le gustó, dicen que pueden sub contratar, si yo lo contrato a usted para que haga equis trabajo, usted va marchando de acuerdo a las licitaciones y llega y gana siete, entonces usted dice no entonces va a contratar a otros, es problema de nosotros porque hay que cuidarse con los tiempos.

Al Alcalde Municipal Alfredo Córdoba indica al respecto que es muy fácil, existe un cartel, la empresa tiene que cumplir con las fechas establecidas, el cartel establece que no puede sub contratar, que puede comprar servicios, la empresa tiene que cumplir con las fechas establecidas, sino cumple con la fecha establecida tendrá las multas, tendrá lo que la Ley establece, se ha publicado en la Gaceta se ha hecho todo y si la empresa gana ni usted ni yo podríamos hacer nada porque es un cartel abierto, ve que interesante y es un tema que debemos aprender todos, cotizan una empresa y la empresa da quince millones de descuento, eso lo pueden hacer, si la empresa no cumple con lo establecido para eso existen las multas, no es culpa de nadie, que pasaría no se podría adjudicar a nadie, si gana la empresa que poder hacer, me duele que las empresa que estaban peleando con ellos no siguieran peleando, porque la que peleaba antes era PRESBERE, están siempre peleando y PRESBERE con el asunto de La Tigra se echó para atrás y no volvió a pelear, no es que todas se están adjudicando a tiempo porque tienen un mes de diferencia, por ejemplo los cuadrantes de Pital y los cuadrantes de Florencia lo hacen muy rápido y los otras licitaciones tienen un mes de tiempo, que cumplan los requisitos, antes se compraba una vagoneta de asfalta y no tenía control, ahora cada vagoneta tiene un sello entonces el peso lo trae una boleta, entonces las empresas que cotizaban antes decían aquí viene veinte toneladas pero podrían venir dieciocho toneladas y como las controlaban, ahora con ese nuevo sistema que se está usando en tecnología se sella y solo se puede quitar con una boleta, ya no es como antes, ahora este sistema es de seguridad para todos, claro está ganando no sabe qué podemos hacer si la empresa cotiza y tiene mejor precio y a veces cobra caro y a veces cobra varado, ustedes vieron que se tuvo que rechazar dos licitaciones porque cotizo con sesenta millones de colones más, en eso no podemos hacer absolutamente nada, siempre y cuando incumpla con los tiempos límites y si no entrega de eso no hay el responsable de la empresa, hay una ventaja es asfalto y solo esa empresa tiene asfalto y no puede contratar otra empresa es el mismo asfalto es ese caso, va a intentar si los señores Regidores tienen tiempo para que puedan ver el sistema de control de peso, que es espectacular, el sistema de calidad.

La Regidora Liz Diana Vargas indica que si lo que se va hacer en el Centro Cívico tiene que ver algo con el Convenio que se va a firmar con el ICODER o de donde se va a tomar los recursos y este convenio del ICODER cómo viene ya específico para los deportes o es abierto.

El Alcalde Municipal Alfredo Córdoba manifiesta que los ocho millones es recreativo, lo que planteo en Aguas Zarcas ya es un proyecto financiado por el BIP, es una obra financiada por el BID, esa parte ya es un asunto de que ellos puedan trasladarse allá. Termina diciendo el señor Alcalde que hay una muchacha que recoge perros callejeros, ella se llama Danilia, quisiera ver la posibilidad de que el Concejo la pueda recibir un día determinado para ven lo que esa mujer hace por esos animales, para que ven la obra que está haciendo, es increíble como una mujer con poco recurso sin dinero y sin salario hace una labor social, es sorprendente la actitud de esa muchacha.

AL SER LAS 20:45 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN SIN HABERSE AGOTADO TODA LA AGENDA.-

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Ana Patricia Solís Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A.I.**